I. FECHA DEL ESTUDIO PREVIO

JULIO 2024

II. DEPENDENCIA SOLICITANTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES

III. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Antecedentes:

Teniendo en cuenta el manual de procedimientos administrativos y financieros para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa 2018, que contempla el retiro definitivo de un bien, tanto de forma física como de los registros del patrimonio de la entidad, por obsolescencia, por inservible, reparación antieconómica o en el caso de los medicamentos, por encontrarse vencidos, que no son susceptibles de readaptación, reparación o reconfiguración para su uso; la Dirección Nacional de GAULA Militares emitió durante la vigencia 2023, baja de vehículos mediante la resolución de baja No. 243 del 11 de agosto de 2023, que por su deterioro cumplimiento de vida útil, obsolescencia y por encontrarse fuera de servicio, son inservibles e innecesarios para la Entidad.

Corresponde al Ordenador del Gasto o quien haga sus veces, por delegación o en cumplimiento de sus funciones, autorizar la baja mediante acto administrativo, teniendo en cuenta la recomendación del Comité de Baja de Bienes y el concepto técnico emitido por personal idóneo, en el cual se determine que el bien no se encuentre en condiciones de prestar el servicio para el cual se adquirió; procedimiento que debe motivarse, indicando el destino del mismo; estos bienes que deben estar registrados en cuentas de orden no deben almacenarse por largos periodos de tiempo.
Destinación de los bienes dados de baja:

Venta
Destrucción
Desmantelamiento (Para reparación de partes)
Entregados en parte de pago
Entregados a otras Unidades con fines de instrucción (Escuelas de formación)
Entregados en adopción (Cuando se trate de caninos)
Entregados a museos con fines educativos o culturales
Utilizados como elementos de disuasión o exhibición.

En los procesos de enajenación de los bienes del Ministerio de Defensa Nacional, se podrán utilizar instrumentos de subasta o Enajenación de Bienes con Sobre Cerrado y en general de todos aquellos mecanismos autorizados por las normas de contratación pública, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva.

En todo caso, luego del cumplimiento del proceso contractual, la enajenación de los bienes será adjudicado al que haya ofertado el mayor valor a pagar.

Definición de la necesidad:

En la Dirección Nacional de GAULA Militares, existen bienes muebles sometidos a registro que cumplieron su vida útil (vehículos automotores) y por consiguiente no están cumpliendo ninguna función; adicionalmente por su desgaste, deterioro u obsolescencia no son susceptibles de reparación o adaptación, y requieren un mantenimiento que resulta oneroso para la Entidad, por lo tanto no son útiles o adecuados para el servicio al cual hayan sido destinados, y no están afectados por normas especiales.

Así mismo, se considera pertinente que se disponga de la mejor manera estos bienes obsoletos, para lo cual, el proceso de desintegración física total, comúnmente llamado "chatarrización" es el más pertinente; el cual consiste en la destrucción de todos los elementos y componentes de los vehículos automotores, hasta convertirlos en chatarra, por parte de una entidad desintegradora debidamente autorizada por la ley para tal fin, la cual deberá acreditar la descomposición física de todos los elementos integrantes del automotor de tal manera que garantice la inhabilitación definitiva de todas las partes del mismo.

Por lo anterior, se hace necesario contratar una empresa debidamente certificada, para que luego de la enajenación de bienes obsoletos e inservibles, los destruya e inhabilite, previo cumplimiento de las normas ambientales, reservándose el derecho del aprovechamiento del reciclaje de los residuos obtenidos durante el tratamiento.

Ahora bien, en el caso de desintegración vehicular, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución No. 646 DE 2014, reglamentando los requisitos que deben cumplir las entidades desintegradoras para obtener la habilitación por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la desintegración física de vehículos automotores en el país y señalando, entre otros aspectos, que las autoridades de transporte del orden metropolitano, distrital y municipal deberán señalar para efectos de la desintegración de los vehículos de su jurisdicción; la entidad desintegradora que debe realizar el proceso y expedir el certificado.

Este proceso es importante llevarlo a cabo porque se necesita la depuración de bienes en la cuenta de propiedad planta y equipo de la entidad, toda vez que no se utilizan y están elevando los inventarios; además es oneroso invertir recursos en su recuperación, mantenimiento, actualización, seguridad y custodia. Adicionalmente, se tiene restricción de espacio físico para almacenar otros bienes que se encuentran en buenas condiciones, evitando optimizar el uso de espacios que actualmente dispone la entidad.

Con base en lo anterior, se hace necesario realizar un proceso de selección, para iniciar el proceso de desintegración física total de los bienes de la Dirección Nacional de GAULA Militares. Es importante señalar que la enajenación de bienes del Estado por parte de las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, se encuentra debidamente regulada en el Decreto 1082 de 2015, en desarrollo de lo previsto en el literal e) del numeral 2° del artículo 2 ° de la ley 1150 de 2007.

Análisis del Sector:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, La Dirección Nacional de GAULA Militares desarrolla las siguientes temáticas del sector:

Perspectiva legal

Para efectos del presente proceso se consultó la normatividad aplicable al tema de enajenación de bienes estatales y disposición final de residuos (vehículos automotores obsoletos y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos)

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA EL MANEJO DE BIENES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, a través del cual, la administración decide retirar un bien definitivamente del patrimonio de la Entidad.

El Decreto 1082 de 2015 en el CAPÍTULO 2 "DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA", SECCIÓN 2 "ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO", SUBSECCIÓN 2 "MECANISMO DE ENAJENACIÓN", establece como mecanismos de enajenación: (i) Enajenación directa por oferta en sobre cerrado, (ii) Enajenación directa a través de subasta pública, y (iii) Enajenación a través de intermediarios idóneos.

A su turno el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MANEJO DE BIENES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, establece:

4.3 VENTA DE BIENES

En los procesos de enajenación de los bienes del Ministerio de Defensa Nacional, se podrán utilizar instrumentos de subasta, Enajenación de Bienes con Sobre Cerrado y en general de todos aquellos mecanismos autorizados por las normas de contratación pública, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva.

La entidad de acuerdo con las normas vigentes podrá realizar directamente la enajenación o contratar para ello a promotores, bancas de inversión, martillos, comisionistas de bolsas de bienes o cualquier otro intermediario idóneo cuyo objeto social sea la enajenación especializada de bienes, según corresponda al tipo de bien a enajenar. También podrá hacerlo a través de la sociedad Central de Inversiones CISA S.A.

En todo caso, para la venta de los bienes se debe tener como base el valor del avalúo comercial y ajustar dicho avalúo de acuerdo con los gastos asociados al tiempo de comercialización esperada, administración, impuestos y mantenimiento, para determinar el precio mínimo al que se debe enajenar el bien, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Las Reglas y procedimientos para la venta establecidos por la Unidad, deberá garantizar la libre concurrencia y oportunidad de quienes participen en el mismo.

Los bienes serán enajenados a través de venta directa en sobre cerrado o en subasta pública. La adjudicación para la venta directa deberá hacerse en audiencia pública, en donde se conozcan las ofertas iníciales habilitadas y se efectué un segundo ofrecimiento, frente al cual se adjudicará el bien a quien oferte el mejor precio.

En la subasta pública, de acuerdo con el reglamento definido para su realización, el mayor precio ofrecido por los participantes habilitados en sus ofertas será el valor inicial con el que se comenzara la subasta, el bien será adjudicado al que haya ofertado el mayor valor a pagar.

El listado de bienes a vender y el precio mínimo de venta de cada uno de ellos, podrán ser publicados a través del SECOP II, en la página web de la entidad o en un diario de amplia circulación nacional.

El interesado en adquirir bienes deberá consignar al menos el 20% del valor base de venta para participar. Así mismo, una vez se consolide la venta se deben realizar todos los trámites legales y documentos necesarios de transferencia de propiedad cuando aplique…)

4.4 DESTRUCCIÓN

Cuando por obsolescencia, deterioro, avería, rotura o cualquier otro hecho que impida su venta o no la haga aconsejable, y se determine su destrucción, se debe seguir el siguiente procedimiento.

- *El Jefe del área de almacenes y propiedades, planta y equipo en servicio, presentará ante el Jefe Logístico, Jefe de Abastecimiento o quien haga sus veces, la relación detallada de los bienes inservibles que van a ser destruidos.*

- *En el acto administrativo (Resolución) que ordena la baja y dispone la destrucción, se debe establecer el plazo para realizar este proceso.*

- *Con la resolución como antecedente, los bienes serán destruidos o incinerados por funcionarios de la Unidad o entregados a una empresa certificada que garantice su adecuada disposición final, en presencia del Jefe de Abastecimiento, Jefe Logístico de la Unidad, o quien haga sus veces, así como, un funcionario de Control Interno, en observancia de la normatividad ambiental vigente.*

- *Se elaborará un acta de destrucción mediante la cual se detallen los bienes incinerados o destruidos, con la firma de los funcionarios que intervienen en el proceso. Dejando constancia de los hechos mediante registros fílmicos o fotográficos.*

- *En los casos especiales donde se requiera contar con equipos especiales para la destrucción, se deberán trasladar a los lugares donde se garanticen el medio ambiente, seguridad industrial y preservar la vida humana.*

Para realizar los procesos de destrucción se deben atender las directrices establecidas en la Directiva Ministerial No. 5 "Políticas de Gestión Ambiental", así como todas las normas ambientales relacionadas con el manejo de residuos.

El Decreto 1082 de 2015, donde se establece la enajenación de Bienes Muebles de propiedad del Estado:

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

LEY 1672 DE 2013 'Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones.'

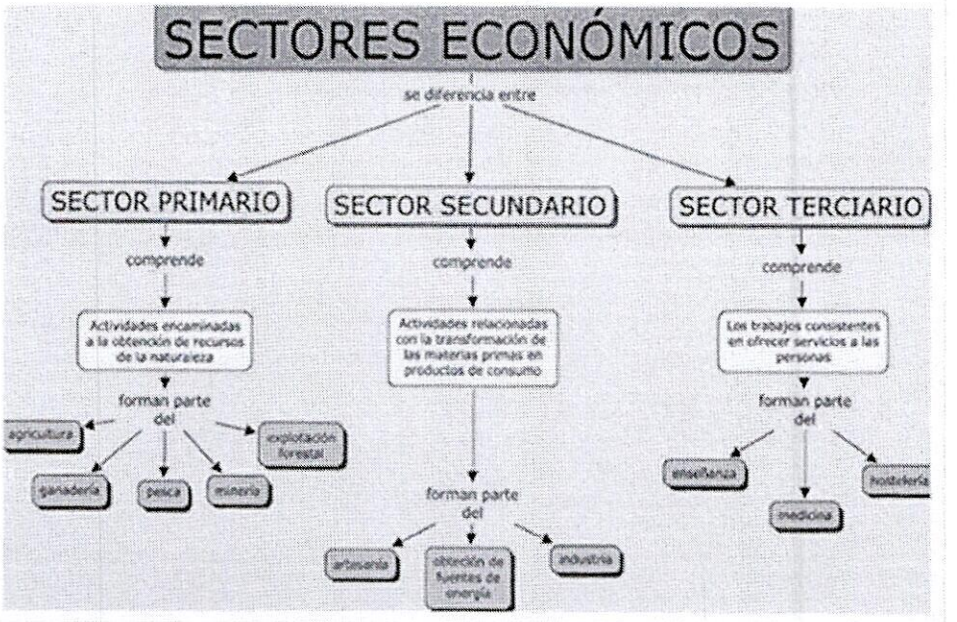
RESOLUCIÓN No. 646 DE 2014 Por la cual establece los requisitos que deben cumplir las entidades desintegradoras para obtener la habilitación por parte del Ministerio de Transporte para realizar la desintegración física de vehículos automotores en el país.

DECRETO ÚNICO AMBIENTAL DECRETO 1076 DEL 2015 (TÍTULO 6 – DECRETO 4741 DE 2005) 'Por el cual se reglamenta la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.'

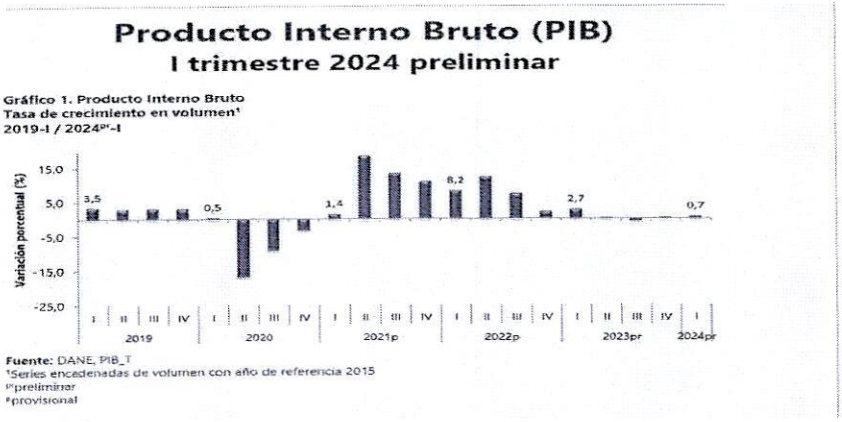
RESOLUCIÓN 1606 DEL 7 DE JULIO DE 2015 Por la cual establece los requisitos ambientales que las Entidades Desintegradoras o Centros de Tratamiento de Vehículos al Final de su Vida Útil, en adelante denominadas Entidades Desintegradoras, deben cumplir para desarrollar el proceso de desintegración de vehículos automotores.

Aspecto economico

Este análisis abarca la clasificación de los MACRO SECTORES, señalados en el sistema de información empresarial (SIE), donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en el MACRO SECTOR económico de Comercio y Prestación de Servicios e Industrial clasificándose respectivamente en el SECTOR TERCIARIO donde se desarrolla la distribución y comercialización de los bienes tangibles e intangibles, como la oferta de servicios prestados a empresas o particulares y SECTOR SECUNDARIO que corresponde a la transformación de la materia prima en productos industrializados de alto valor agregado, en productos terminados o semielaborados, o en maquinarias y herramientas industriales.



VARIABLES ECONÓMICAS PRODUCTO INTERNO BRUTO – PIB



PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN

En el primer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,7% respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,3% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 4,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

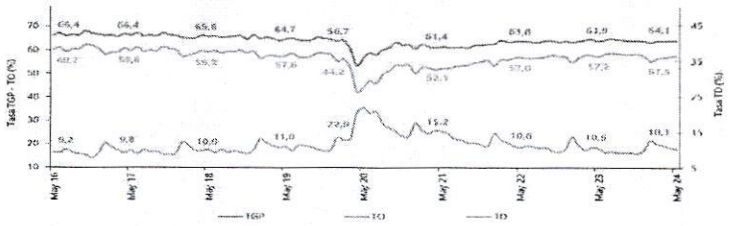
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,7%.

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,0%. Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 1,9%.

Principales indicadores del mercado laboral

Mayo de 2024

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Mayo (2016 - 2024)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Para el mes de mayo de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,3%, mientras que en el mismo mes de 2023 fue 10,5%. La tasa global de participación se ubicó en 64,1% y la tasa de ocupación en 57,5%, estas tasas en mayo de 2023 fueron 63,9% y 57,2%, respectivamente

En mayo de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,3%, mientras que en el mismo mes de 2023 fue 11,2%. La tasa global de participación se ubicó en 67,1%, lo que significó un aumento de 1,4 puntos porcentuales frente a mayo de 2023 (65,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (58,3%).

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil marzo - mayo 2024 fue 10,7%, mientras que en el trimestre móvil marzo - mayo 2023 fue 10,4%. La tasa global de participación se ubicó en 64,0% y la tasa de ocupación en 57,1%, estas tasas en el mismo periodo de 2023 fueron 64,3% y 57,6%, respectivamente.

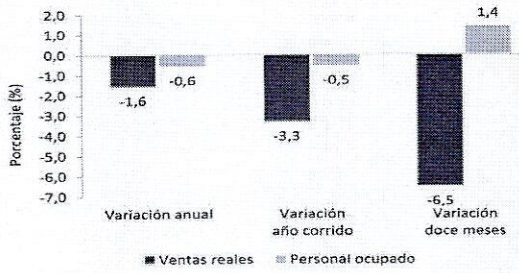
En el trimestre móvil marzo - mayo 2024, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,5%, mientras que en el trimestre móvil marzo - mayo 2023 fue 10,9%. La tasa global de participación se ubicó en 66,9%, lo que significó un aumento de 0,8 puntos porcentuales frente al trimestre móvil marzo - mayo 2023 (66,1%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,9%, lo que representó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo 2023 (58,9%)

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-1trim2024-v2.pdf

COMPORTAMIENTO SECTOR COMERCIO

Encuesta Mensual de Comercio (EMC)
Abril 2024

Gráfico 1. Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado*
Total nacional
Abril 2024 Pr



Fuente: DANE, EMC.

En abril de 2024, las ventas reales del comercio minorista disminuyeron 1,6% y el personal ocupado decreció 0,6% en relación con el mismo mes de 2023. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de -2,7%.

En abril de 2024, las ventas del comercio minorista decrecieron 1,6% frente a las registradas en el mismo mes de 2023. Nueve (9) líneas de mercancía registraron variaciones anuales negativas en sus ventas reales y, por otra parte, diez líneas de mercancía registraron variaciones anuales positivas en sus ventas.

Las principales contribuciones negativas a la variación anual se presentaron en las líneas de Alimentos (víveres en general), Prendas de vestir y textiles y Otros vehículos automotores y motocicletas, aportando en conjunto -2,3 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

Las mayores contribuciones positivas se presentaron en la venta de Combustibles para vehículos automotores y Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, aportando en conjunto 1,0 punto porcentual a la variación total.

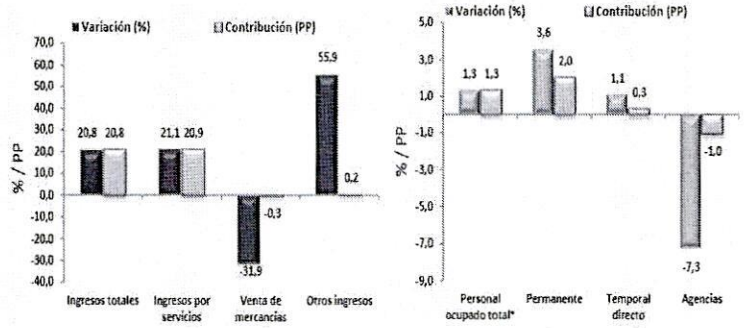
En el periodo de enero a abril de 2024 en comparación con el mismo periodo de 2023, las ventas del comercio minorista decrecieron 3,3%.
En este periodo, once líneas de mercancías registraron variaciones negativas en sus ventas reales, mientras que las ocho (8) líneas restantes registraron variaciones positivas.

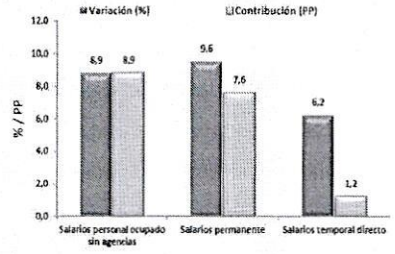
Las líneas de mayor contribución negativa al comercio fueron Otros vehículos automotores y motocicletas, Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos, y Prendas de vestir y textiles, aportando en conjunto -2,2 puntos porcentuales, mientras que la principal contribución positiva se registró en la línea de Electrodomésticos, muebles para el hogar con 0,2 puntos porcentuales.

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc

Variación anual: abril 2024 / abril 2023

En abril de 2024, los servicios de salud humana privada con internación registraron un crecimiento de 20,8% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un aumento de 1,3% y los salarios registraron un incremento de 8,9%, en comparación con abril de 2023





Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

En comparación con el mismo mes de 2023, en abril de 2024 los ingresos totales presentaron un aumento de 20,8%, que se explica por el incremento de 21,1% en los ingresos por servicios y de 55,9% en otros ingresos operacionales.

Por su parte, la venta de mercancías presentó una disminución de 31,9%. En abril de 2024 el personal ocupado total presentó una variación positiva de 1,3%, en comparación con abril de 2023, que se explica por el incremento de 3,6% en el personal permanente y de 1,1% en el personal temporal directo. Por su parte, el personal contratado a través de agencias presentó disminución de 7,3%, mientras que los salarios en abril de 2024 presentaron un aumento de 8,9%, en comparación con abril de 2023, que se explica por el incremento de 9,6% en los salarios del personal permanente y de 6,2% en los salarios del personal temporal directo.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-abr2024.pdf

ENTORNO ECONÓMICO

El reciclaje vehicular en Colombia, es una necesidad imperativa puestos que estos vehículos ya han finalizado su vida útil, cuando llega este momento solo existen tres alternativas: el abandono a la intemperie, la desintegración total en las siderúrgicas y el reciclado que es el aprovechamiento de las partes útiles que pueda tener los vehículos para ser vendidas o utilizadas en otros vehículos. Cuando el dueño de alguno de estos vehículos prefiere perderlo abandonándolo en un potrero, un parqueadero comunal o dejados a disposición en los patios de un organismo de tránsito de algún lugar del país; estos presentan un grave peligro para el medio

ambiente puesto que en su mayoría presenta fugas de fluidos como: aceite de motor, aceite del sistema de embrague, líquido de frenos, líquido refrigerante entre otros.

Precio del cobre en Colombia por kilo y chatarra 2024

¿Cuál es el precio aproximado del cobre en Colombia?

Cobre en Colombia 2024	Precio medio internacional por kilo	Precio chatarra aproximado
Junio 2024	40.410 COP/kilo	20.205 a 56.978 COP/kilo
Mayo 2024	39.136 COP/kilo	19.568 a 55.181 COP/kilo
Abril 2024	38.774 COP/kilo	19.387 a 54.671 COP/kilo
Marzo 2024	34.109 COP/kilo	17.054 a 48.093 COP/kilo
Febrero 2024	33.284 COP/kilo	16.642 a 46.930 COP/kilo
Enero 2024	33.674 COP/kilo	16.837 a 47.480 COP/kilo

Los precios de chatarra varían mucho según la calidad y tipo de cobre y siempre será mejor si preguntamos por los precios que podemos recibir en talleres diferentes y si puede ser, también en zonas diferentes.

¿Cuál es el precio aproximado del cobre en Colombia?

Los precios de chatarra varían mucho según la calidad y tipo de cobre y siempre será mejor si preguntamos por los precios que podemos recibir en talleres diferentes y si puede ser, también en zonas diferentes.

La venta de estas partes para el presente proceso de contratación será efectuada por el proveedor adjudicatario

LA CARRERA MUNDIAL POR CONTROLAR LA INFLACIÓN Y SUS IMPLICACIONES EN LA INDUSTRIA SIDERÚRGICA

En medio del complejo panorama internacional de 2022, caracterizado por la turbulencia geopolítica, las economías mundiales se embarcaron en una carrera por contener la inflación. En este esfuerzo por mantener la estabilidad económica, se implementaron políticas anticíclicas que, entre otras medidas, incluyeron el aumento de las tasas de interés con el objetivo de moderar el consumo de bienes y servicios.
Esta contención inflacionaria, aunque vital para la salud económica global, no estuvo exenta de consecuencias para diversos sectores, siendo la industria siderúrgica uno de los afectados. El incremento en las tasas de interés impactó directamente en la demanda de viviendas, desencadenando un conjunto de eventos interconectados que resonaron en la producción y consumo de acero.

Mientras este escenario se desenvolvía, China, un actor económico de primera línea, se enfrentaba a rebrotes del virus y aplicaba rigurosas cuarentenas en regiones estratégicas como Tangshan, especializada en la fabricación de acero. Estos episodios incidieron directamente en la cadena de suministro global, generando desafíos adicionales para la industria siderúrgica a nivel mundial.

De acuerdo con los informes del Steel Comité de la OCDE, este periodo estuvo caracterizado por una contracción significativa en el consumo de acero a nivel internacional. Paralelamente, se registró un aumento generalizado en los costos de energía, mientras la capacidad de producción continuaba su expansión constante, manteniendo la brecha entre la capacidad productiva y la producción real de acero. Este complejo entramado de factores definió el paisaje global de la industria siderúrgica en el año.

La Resiliencia de la Industria Siderúrgica Colombiana en un Contexto Global Desafiante

En contraste con la complejidad del panorama internacional, la industria siderúrgica colombiana emergió como un bastión de estabilidad y fortaleza. En un contexto marcado por la volatilidad geopolítica y las perturbaciones

en los mercados internacionales del acero, el sector nacional demostró su capacidad para abastecer la demanda local sin sucumbir a las fluctuaciones globales

La resiliencia del sector se materializó en su papel fundamental durante la recuperación económica del país, respaldando activamente los programas de reactivación del sector construcción y supliendo el déficit de acero en la oferta internacional. Más allá de su contribución económica, la industria siderúrgica colombiana se erige como un referente internacional de sostenibilidad

Con una reducción del 58% en emisiones de CO2 por tonelada de acero producida en comparación con el promedio mundial, la industria colombiana destaca por su compromiso ambiental. Este logro se atribuye a su innovador modelo de producción basado en el reciclaje, una práctica que no solo impulsa la sostenibilidad ambiental sino que también fomenta la formalización, inclusión y generación de oportunidades para más de 60 mil familias de recicladores en el país

En un contexto donde la industria siderúrgica global enfrenta retos considerables, desde la inflación hasta el aumento de tasas de interés y costos energéticos, la industria colombiana se proyecta como un ejemplo de resiliencia y sostenibilidad. La consolidación de estos valores la posiciona como un actor clave en el tejido económico del país y como un faro de buenas prácticas en el escenario internacional

Desafíos y Oportunidades para la Industria Siderúrgica Colombiana en el Año 2023

El año 2023 plantea nuevos retos y oportunidades para la industria siderúrgica colombiana, en un contexto global que demanda adaptabilidad y visión estratégica. Como refrendado en la sesión número 92 del Steel Comité de la OCDE, la industria enfrentará desafíos generales, entre ellos la presión inflacionaria, el incremento de las tasas de interés y los costos energéticos. Estos elementos, inherentes al escenario internacional, requieren una cuidadosa gestión por parte de la industria para mantener su resiliencia y crecimiento sostenido

Particularmente significativo es el desafío de la descarbonización, una meta ineludible en el compromiso global hacia prácticas más sostenibles. La industria siderúrgica colombiana, ya destacada por su eficiencia y reducción de emisiones, se encuentra ante la oportunidad de liderar el camino hacia procesos de producción más limpios y ecoeficientes

Sin embargo, estos desafíos también se perfilan como catalizadores para la innovación y el desarrollo de soluciones avanzadas. La industria tiene la oportunidad de capitalizar su experiencia en sostenibilidad y eficiencia para enfrentar estos retos de manera proactiva. La inversión en tecnologías limpias, la mejora continua de procesos y la colaboración sectorial pueden ser los pilares que no solo permitan superar los desafíos presentes sino también aseguren un futuro sostenible y competitivo para la industria siderúrgica colombiana

En este panorama de desafíos y oportunidades, la industria reafirma su compromiso con el progreso y desarrollo de Colombia. La mirada estratégica hacia el futuro, junto con la capacidad de adaptación y transformación, sitúan a la industria siderúrgica en una posición destacada para afrontar los retos del año 2023 y consolidarse como un actor clave en la construcción de un entorno económico sostenible y equitativo.

La recuperación de chatarra ferrosa se erige como un pilar fundamental para la sostenibilidad de la industria siderúrgica en Colombia. Aunque el país ha experimentado un crecimiento significativo del 33% en la producción de aceros largos, según datos del Comité Colombiano de Productores de Acero de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (Andi), aún se enfrenta a desafíos cruciales en la gestión de este recurso valioso

El desafío más evidente es la falta de una arraigada cultura de reciclaje en Colombia. Empresas y ciudadanos aún no perciben en su totalidad el valor estratégico de la chatarra ferrosa y, en muchos casos, la consideran

un desecho más que un recurso valioso. Este obstáculo demanda acciones concretas para aumentar la conciencia pública sobre la importancia del reciclaje de chatarra, a través de campañas de sensibilización y programas educativos dirigidos a diversos segmentos de la sociedad

La sostenibilidad ambiental se erige como un pilar fundamental en la trayectoria evolutiva de la industria siderúrgica colombiana. En este segmento, exploramos los compromisos, prácticas y desafíos asociados con la búsqueda incansable de un equilibrio entre el desarrollo económico y la preservación del entorno natural.

Fuente: https://www.comandoconstrucciones.com/la-industria-siderurgica-colombiana-desafios-y-oportunidades/

IV. Descripción del objeto a contratar:

El presente proceso de contratación será adjudicado, descrito de la siguiente forma

A. Objeto: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES– DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES requiere llevar a cabo la enajenación para posterior destrucción, desintegración y chatarrización (desnaturalización) de vehículos automotores en estado de inutilización, inservible u obsoleto, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el anexo No 01.

NO.	CLASE DE VEHÍCULO	No. INVENTARIO	PLACA	LÍNEA	UNIDAD
1	CAMIÓN NPR	8004020000000000000O101732	UAM806	CHEVROLET	GGSUC
2	CAMIÓN NPR	8004020000000000000O101718	UAM822	CHEVROLET	GGSUC
3	CAMIÓN	8004020000000000000O101813	SHI269	NISSAN	GGBOY
4	AUTOMÓVIL	8004020000000000000O101602	SHI334	MAZDA	GGBOY
5	CAMIONETA	8004020000000000000O101671	QVT057	CHEVROLET	GGBOY
6	CAMIÓN NPR	8004020000000000000O101627	WHI439	CHEVROLET	GGRIS
7	CAMIONETA	8004020000000000000O101659	QVT056	CHEVROLET	GGRIS
8	CAMIONETA	8004020000000000000O101623	NAF060	MAZDA	GGRIS
9	CAMIONETA	8004020000000000000O101742	FLA494	CHEVROLET	GGCAQ
10	CAMIONETA	8004020000000000000O101749	QVT059	CHEVROLET	GGCAQ
11	CAMIONETA	8004020000000000000O101666	GYM556	CHEVROLET	GGCES
12	CAMIÓN NPR	8004020000000000000O101632	UWQ819	CHEVROLET	GGCES
13	AUTOMÓVIL	8004020000000000000O101597	SJQ528	CHEVROLET	GGMAG
14	CAMIÓN NPR	8004020000000000000O101646	UQP770	CHEVROLET	GGMAG
15	CAMIONETA	8004020000000000000O101745	DBD082	CHEVROLET	GGVAL
16	CAMIONETA	8004020000000000000O101699	PNB042	MAZDA	GGVAL
17	CAMIONETA	8004020000000000000O101748	QVT058	CHEVROLET	GGVAL
18	CAMIÓN NPR	8004020000000000000O101719	VCF120	CHEVROLET	GGVAL
19	CAMIÓN NPR	8004020000000000000O101644	XMA810	CHEVROLET	GGVAL
20	CAMIÓN NPR	8004020000000000000O101731	VMV602	CHEVROLET	GGNAR
21	CAMIÓN NPR	8004020000000000000O101626	UTX031	CHEVROLET	GGMET
22	CAMIÓN NPR	8004020000000000000O101746	GYM555	CHEVROLET	GGGUA

23	CAMIONETA	8004020000000000000000O101676	DBD086	CHEVROLET	GGTUM	
24	CAMIÓN NPR	8004020000000000000000O101737	UQP797	CHEVROLET	GGCAR	
25	CAMIONETA	8004020000000000000000O101806	FCL029	CHEVROLET	GGCAR	
26	CAMIÓN NPR	8004020000000000000000O101647	XYD124	CHEVROLET	GGHUI	
27	CAMIONETA	8004020000000000000000O101800	GGZ078	CHEVROLET	GGHUI	
28	CAMIONETA	8004020000000000000000O101812	BRA189	CHEVROLET	GGCUN	
29	CAMIÓN	8004020000000000000000O101807	VDJ189	MITSUBISHI	GGCUN	
30	CAMIÓN	8004020000000000000000O101728	VDJ039	CHEVROLET	GGCUN	
31	CAMIÓN NPR	8004020000000000000000O101634	XMA806	CHEVROLET	GGSAN	
32	CAMIONETA	8004020000000000000000O101658	QHJ053	CHEVROLET	GGSAN	
33	CAMIÓN NPR	8004020000000000000000O101729	XMA814	CHEVROLET	GGCAS	
34	MOTOCICLETA	8004020000000000000000O101586	VUA14C	SUZUKI	GGCAS	
35	CAMIÓN NPR	8004020000000000000000O101709	WTM417	CHEVROLET	GGTOL	
36	CAMIONETA	8004020000000000000000O101744	EJE086	CHEVROLET	GGTOL	
37	CAMIÓN NPR	8004020000000000000000O101713	WTM402	CHEVROLET	GGURA	
38	MOTOCICLETA	8004020000000000000000O114742	VPR51D	AKT	GGBOL	
39	MOTOCICLETA	8004020000000000000000O117907	UKO56D	AKT	GGBOL	
40	MOTOCICLETA	8004020000000000000000O117901	UKO54D	AKT	GGBOL	
41	CAMIÓN NPR	8004020000000000000000O101829	EJE098	CHEVROLET	GGENA1	
42	MOTOCICLETA	8004020000000000000000O114751	VPR61D	AKT	GGPUT	
43	MOTOCICLETA	8004020000000000000000O117908	UKO58D	AKT	GGPUT	
44	CAMIÓN NPR	8004020000000000000000O101635	WHI432	CHEVROLET	GGCOR	
45	CAMIONETA	8004020000000000000000O101810	DBD084	CHEVROLET	GGCOR	
46	CAMIONETA	8004020000000000000000O101747	FCL 032	CHEVROLET	GGANT	
47	CAMIONETA	8004020000000000000000O101792	COH062	CHEVROLET	GGORI	
48	AUTOMÓVIL	8004020000000000000000O101805	ZJN145	RENAULT	GGARI	

B. clasificador de bienes y servicios: De conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.3 numeral 1 del Decreto No. 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO	NOMBRE DEL CÓDIGO
76	12	15	01	Recolección o destrucción o transformación o eliminación de basuras.
11	19	16	06	Destrozos automovilísticos para chatarra o desecho

C. Especificaciones técnicas – obligaciones del contratista: De acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo especificaciones técnicas No 01.

V. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para la ejecución del contrato la Dirección Nacional de GAULA Militares, no necesita Certificado de Disponibilidad Presupuestal, toda vez que no se efectuara pago alguno al contratista.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que las erogaciones a cargo de la Dirección Nacional de GAULA Militares no afectan el presupuesto de gastos de esta, el futuro contrato no requerirá certificado de disponibilidad presupuestal, ni registro presupuestal.

VI. PRESUPUESTO OFICIAL

Precio mínimo de venta de acuerdo con el análisis de mercado:

Se dará aplicación a lo normado en el artículo 2.2.1.2.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que señala

Artículo 2.2.1.2.2.4.1. *Precio mínimo de venta de bienes muebles no sujetos a registro.* La Entidad Estatal debe tener en cuenta el resultado del estudio de las condiciones de mercado, el estado de los bienes muebles y el valor registrado en los libros contables de la misma.

ÍTEM No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA DEL MERCADO		
			VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO CON IVA
1	"ENAJENACIÓN DE BIENES OBSOLETOS, DETERIORADOS E INSERVIBLES según Resolución No. 243 de 2023 Incluye: Destrucción y disposición final de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO No. 1 (VEHÍCULOS)"	1	$ 38.117.647.10	$ 7.242.353	$ 45.360.000

NOTA (1): ARTÍCULO 437-4. RETENCIÓN DE IVA PARA VENTA DE CHATARRA Y OTROS BIENES.

*Adicionado el IVA causado en la venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 Y 76.02, se generará cuándo esta sea vendida a las siderúrgicas. El IVA generado de acuerdo con el inciso anterior será retenido en el 100% por la siderúrgica.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán tener en cuenta que el precio ofertado para cualquiera de los ítems no podrá ser igual a cero pesos ($0,00), ni vacío, ni espacio en blanco; y no podrá ser inferior al precio unitario de referencia sin IVA, de ser inferior alguno de ellos, se incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO. Además, deberán cumplir el total de las especificaciones técnicas.

NOTA: Para efectos de llevar a cabo el proceso de subasta inversa *al alza,* se establecerá el precio de partida por un valor de cuarenta y cinco millones trescientos sesenta mil pesos ($ 45.360.000) IVA incluido.

VII. EJECUCIÓN

A. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será hasta el 20 de diciembre de 2024, contado a partir del día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato por las partes.

B. Plazo de duración:

El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución.

C. Lugar de entrega y ejecución:

Los bienes objeto de enajenación (vehículos automotores) deberán ser recogidos por la empresa adjudicataria en las diversas ciudades del territorio Nacional, previa coordinación con el supervisor del contrato y suscripción de acta de entrega correspondiente.

NOTA. El contratista asumirá todos los gastos en que se incurra el traslado de los vehículos automotores (Grúas, personal, logística general).

VIII. FORMA DE PAGO:

La persona natural o jurídica que desee participar en la compra y destrucción del lote de bienes objeto del presente proceso contractual deberá consignar en el Fondo de Defensa Nacional, en la cuenta corriente No. 268-00801-8 del Banco de Occidente denominado "MDN-Venta de Activos Donaciones" el 20% del valor del precio mínimo de venta para poder participar en el proceso de selección abreviada por el mecanismo de subasta inversa electrónica que se establece en el pliego de condiciones, en caso de no resultar favorecido en el proceso se le reintegrará el valor consignado dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha del acto administrativo que resuelva el proceso de selección, previo cumplimiento de los lineamientos contenidos en la GUIA No. 11 - Devolución de recaudos e ingresos presupuestales.

Una vez adjudicado el contrato de venta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a esta fecha, el comprador deberá consignar el saldo del valor final ofrecido en el Fondo de Defensa Nacional, en la cuenta corriente No. 268-00801-8 del Banco de Occidente denominado "MDN-Venta de Activos Donaciones".

Parágrafo: El supervisor del contrato deberá informar a la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa, dentro del mismo mes que se efectúo la consignación, anexando copia legible de la consignación y copia del acto administrativo de la respectiva venta.

PROCEDIMIENTO DE CONSIGNACIÓN DEL 20% VALOR DEL LOTE – GARANTÍA DE SERIEDAD – REQUISITO HABILITANTE

Artículo 2.2.1.2.2.1.10. Requisito para la presentación de oferta o postura. Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.

La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.

El oferente que no resulte adjudicatario puede solicitar a la Entidad Estatal mantener el valor consignado para otro proceso de enajenación que adelante la Entidad Estatal, valor al cual puede adicionar recursos cuando sea necesario.

El proponente deberá enviar un mensaje a través de la plataforma SECOP II en el proceso "043-DIGAU 2024", por lo menos un (2) día hábil anterior a la fecha establecida en el cronograma del proceso para la presentación de ofertas, solicitando el formato de consignación "**requisito habilitante**" para poder participar en el proceso

de selección abreviada por el mecanismo de subasta inversa electrónica a fin de lograr realizar la consignación por valor mínimo de $ 9.072.000 informando:

1. Nombre completo del proponente, su representante legal y persona de contacto,
2. Número de contacto, fijo o celular de la persona de contacto.

Igualmente, en este mensaje, deberá anexar:

1. Copia del RUT, y
2. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
3. Copia de Certificado de Existencia o representación Legal o Establecimiento de Comercio.

Una vez adjudicado el proceso, el proponente que resulte adjudicatario, deberá enviar un mensaje a través de la plataforma SECOP II en el proceso "043-DIGAU-2024", dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación. En este mensaje solicitará el formato de consignación para depositar el saldo del valor final ofrecido, para ello deberá informar:

Nombre completo de la persona de contacto, y
Número de celular o de teléfono fijo, de la persona de contacto.

Nota 1: En caso que la propuesta ganadora sea la de un oferente cuya actividad del objeto principal corresponda al código CIIU 241 (siderúrgica), lo cual da lugar a la aplicación de lo dispuesto en el art 437-4 del ET con respecto a la retención del IVA del 100% por parte de la siderúrgica (proponente), ese proponente cancelará a la Entidad el valor resultante de tomar el *VALOR FINAL OFERTADO IVA INCLUIDO, (menos) Valor del IVA, (menos) 20% DEPOSITADO COMO REQUISITO HABILITANTE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN*.

Nota 2: En caso que la propuesta ganadora sea la de un oferente cuya actividad del objeto principal NO corresponda al código CIIU 241 (siderúrgica), no dará lugar, entonces a la aplicación de lo dispuesto en el art 437-4 del ET. Por lo tanto, ese proponente cancelará a la Entidad el valor resultante de tomar el *VALOR FINAL OFERTADO Excluido de IVA, (menos) 20% DEPOSITADO COMO REQUISITO HABILITANTE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN*.

Parágrafo: El supervisor del contrato deberá informar a la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa, dentro del mismo mes que se efectúo la consignación, anexando copia legible de la consignación y copia del acto administrativo de la respectiva venta.

IX. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Para celebrar un contrato con el Estado Colombiano, existe una regla general, la obligación de inscribirse en el Registro único de Proponentes - RUP, la cual se cita en la ley 1150 de 2007, artículo 6, así:

"... Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal..." (Subrayado fuera de texto).

No obstante, dentro del mismo artículo el legislador incluyó excepciones, así:

• No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para La prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del

Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se Ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidos; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes... (Subrayado fuera de texto)

Es así que las entidades estatales deben abstenerse de solicitar el certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes - RUP, en este tipo de procesos, sin embargo, están en la obligación de establecer y verificar los requisitos habilitantes necesarios para participar en el proceso contractual.

X. TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA

XI. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección corresponde a la Selección Abreviada Menor Cuantía – Enajenación de bienes del Estado, de que trata el literal e) numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.2.1.1, el 2.2.1.2.2.1.5, *2.2.1.2.2.1.10* y 2.2.1.2.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

"Artículo 2.2.1.2.2.1.1. Aplicación. La selección abreviada es la modalidad para la enajenación de bienes del Estado, la cual se rige por las disposiciones contenidas en el presente capítulo, salvo por las normas aplicables a la enajenación de los bienes a cargo del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado y la enajenación de que tratan la Ley 226 de 1995, el Decreto-Ley 254 de 2000 y la Ley 1105 de 2006." (Subrayado fuera de texto).

ARTÍCULO 2.2.1.2.2.1.10. Requisito para la presentación de oferta o postura. Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.

La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.

El oferente que no resulte adjudicatario puede solicitar a la Entidad Estatal mantener el valor consignado para otro proceso de enajenación que adelante la Entidad Estatal, valor al cual puede adicionar recursos cuando sea necesario.

El Decreto 1082 de 2015, donde se establece la enajenación de Bienes Muebles de propiedad del Estado:

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

Adicional al procedimiento anteriormente transcrito la entidad pública deberá tener en cuenta la normatividad referida al contenido de los estudios previos, el aviso de convocatoria, el contenido del pliego de condiciones, los requisitos para la presentación de oferta y el precio mínimo de venta; requisitos especiales que contempla la norma para el proceso de enajenación de bienes de entidades públicas.

Por lo anterior, la entidad adelanta el presente proceso de enajenación teniendo en cuenta las siguientes particularidades:

1.- Los estudios y documentos previos deben contar con los siguientes requisitos (Artículo 2.2.1.2.2.1.7 del Decreto 1082 de 2015)

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la norma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.

8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

9. El avalúo comercial del bien y el precio mínimo de venta.

*Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de los lineamientos contenidos en el Manual de uso del SECOP II, Selección Abreviada con Subasta, emitido por Colombia Compra Eficiente, el cual explica la estructura general para hacer contratación mediante Subasta Inversa Electrónica.*MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA EL MANEJO DE BIENES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, a través del cual, la administración decide retirar un bien definitivamente del patrimonio de la Entidad.

Que el numeral 4.4. "DESTRUCCIÓN" del Manual Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo De Bienes del Ministerio de Defensa Nacional, establece:

4.4 Destrucción

"...Cuando por obsolescencia, deterioro, avería, rotura o cualquier otro hecho que impida su venta o no la haga aconsejable, y se determine su destrucción, se debe seguir el siguiente procedimiento.

- *El Jefe del área de almacenes y propiedades, planta y equipo en servicio, presentará ante el Jefe Logístico, Jefe de Abastecimiento o quien haga sus veces, la relación detallada de los bienes inservibles que van a ser destruidos.*

- *En el acto administrativo (Resolución) que ordena la baja y dispone la destrucción, se debe establecer el plazo para realizar este proceso.*

- *Con la resolución como antecedente, los bienes serán destruidos o incinerados por funcionarios de la Unidad o entregados a una empresa certificada que garantice su adecuada disposición final, en presencia del Jefe de Abastecimiento, Jefe Logístico de la Unidad, o quien haga sus veces, así como, un funcionario de Control Interno, en observancia de la normatividad ambiental vigente.*

- *Se elaborará un acta de destrucción mediante la cual se detallen los bienes incinerados o destruidos, con la firma de los funcionarios que intervienen en el proceso. Dejando constancia de los hechos mediante registros fílmicos o fotográficos.*

- *En los casos especiales donde se requiera contar con equipos especiales para la destrucción, se deberán trasladar a los lugares donde se garanticen el medio ambiente, seguridad industrial y preservar la vida humana.*

Para realizar los procesos de destrucción se deben atender las directrices establecidas en la Directiva Ministerial No. 5 "Políticas de Gestión Ambiental", así como todas las normas ambientales relacionadas con el manejo de residuos…"

Decreto 1082 de 2015:

Artículo 2.2.1.2.2.1.8. Aviso de Convocatoria. *El aviso de convocatoria debe contener además de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del presente decreto, los datos identificadores del bien y la indicación de las condiciones mínimas de la enajenación, el valor del avalúo comercial y el precio mínimo de venta, si fueren diferentes. Si se trata de bienes inmuebles el aviso de convocatoria debe señalar: a) el municipio o distrito en donde se ubican; b) su localización exacta con indicación de su nomenclatura; c) el tipo de inmueble; d) el porcentaje de propiedad; e) número de folio de matrícula inmobiliaria y cédula catastral; f) uso del suelo; g) área del terreno y de la construcción en metros cuadrados; h) la existencia o no de gravámenes, deudas o afectaciones de carácter jurídico, administrativo o técnico que limiten el goce al derecho de dominio; i) la existencia de contratos que afecten o limiten el uso, y j) la identificación del estado de ocupación del inmueble.*

En el caso de bienes muebles el aviso debe señalar: a) el municipio o distrito donde se ubican: b) su localización exacta; c) el tipo de bien; d) la existencia o no de gravámenes o afectaciones de carácter jurídico, administrativo o técnico que limiten el goce al derecho de dominio, y e) la existencia de contratos que afecten o limiten su uso.

Si las condiciones de los bienes requieren información adicional a la indicada en el presente artículo, la Entidad Estatal debe publicarla en el aviso de convocatoria o indicar el lugar en el cual los interesados pueden obtenerla.

Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Acto administrativo de apertura del proceso de selección. La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin

XII. NORMAS APLICABLES

Las normas vigentes de la Legislación Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes. Debe tenerse presente la normatividad aplicable a cada proceso según su naturaleza.

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 1564 de 2012 "Código de Procedimiento Civil.
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones."
- Ley 1882 del 15 de Enero 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"

- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1082 de 2015.
- Resolución No. 068 del 11 de enero de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones.
- Resolución No. 4130 de 2022 (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras).
- Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 12 del 2022 "Políticas de Contratación Sector Defensa"
- Ley 1672 de 2013. 'Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones.'
- Decreto único ambiental decreto 1076 del 2015. (TÍTULO 6 – DECRETO 4741 DE 2005) 'Por el cual se reglamenta la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.'
- Resolución No. 646 de 2014. Por la cual establece los requisitos que deben cumplir las entidades desintegradoras para obtener la habilitación por parte del Ministerio de Transporte para realizar la desintegración física de vehículos automotores en el país.
- Decreto único ambiental decreto 1076 del 2015. (TÍTULO 6 – DECRETO 4741 DE 2005) 'Por el cual se reglamenta la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.'
- Resolución 1606 del 7 de julio de 2015. Por la cual establece los requisitos ambientales que las Entidades Desintegradoras o Centros de Tratamiento de Vehículos al Final de su Vida Útil, en adelante denominadas Entidades Desintegradoras, deben cumplir para desarrollar el proceso de desintegración de vehículos automotores.
- Decreto único del sector transporte decreto 1079 del 2015 (SECCIÓN 8 – DECRETO 1609 DE 2002) 'Transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.'
- Manuales de Colombia Compra Eficiente.
- Demás normas que modifiquen adicionen o reglamenten las anteriores.

XIII. ANÁLISIS ECONÓMICO Y TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A. Precios Históricos:

Durante la vigencia 2019 y 2022, se adelantó proceso cuyo objeto tiene relación con el proceso actual, tal y como
se relaciona a continuación:

NO. DEL PROCESO	048/ MDN-CGFM- JEMC-CGDGM 2019
NO. CONTRATO Y FECHA	29 noviembre 2019
CONTRATISTA	IMPORTACIONES MANIZALES
OBJETO	El objeto del presente contrato es la enajenación para posterior destrucción, desintegración y chatarrización (desnaturalización) de vehículos automotores en estado de inutilización, inservible u obsoleto, dados de baja por medio de la resolución No. 222 del 28 de octubre del 2019, pertenecientes a la Dirección nacional de GAULA militares, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el anexo No 1, ITEM No 1. ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS OBSOLETOS

NO. DEL PROCESO	048/ MDN-CGFM- JEMC-CGDGM 2019
VALOR	SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($77.200.000,00) M/CTE, IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será hasta el 28 de diciembre de 2019,
FORMA DE PAGO	El CONTRATISTA - COMPRADOR, deberá consignar en el Fondo de Defensa Nacional, en la cuenta corriente No. 268-00801-8 del Banco de Occidente denominado "MDN-Venta de Activos Donaciones" la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS ($75.051.600) M/TCE a partir de la fecha de celebración del presente contrato y máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, suma de dinero que corresponde al saldo del valor final ofrecido, luego de descontar la suma de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($2.148.400) equivalentes al 20% del valor del precio mínimo de venta consignado para participar en el proceso de selección abreviada por subasta inversa electronica. Parágrafo: El supervisor del contrato deberá informar a la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa, dentro del mismo mes que se efectúo el depósito, anexando copia legible de la consignación y copia del acto administrativo de la respectiva venta.

NO. DEL PROCESO	043-DIGAU-2022
NO. CONTRATO Y FECHA	CTO-041-DIGAU-2022 9/11/2022
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL SCT MERL
OBJETO	El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES se obliga con el Contratitas a enajenar para posterior destrucción, desintegración y chatarrización (desnaturalización) un lote de vehículos automotores en estado de inutilización, inservible u obsoleto, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el anexo del presente contrato para su posterior certificación de disposición final. PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos de
VALOR	30.500.000
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será hasta el 15 de NOVIEMBRE de 2023
FORMA DE PAGO	El CONTRATISTA - COMPRADOR, deberá consignar en el Fondo de Defensa Nacional, en la cuenta corriente No. 268-00801-8 del Banco de Occidente denominado "MDN-Venta de Activos Donaciones" la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS ($75.051.600) M/TCE a partir de la fecha de celebración del presente contrato y máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, suma de dinero que corresponde al saldo del valor final ofrecido, luego de descontar la suma de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($2.148.400) equivalentes al 20% del valor del precio mínimo de venta consignado para participar en el proceso de selección abreviada por el mecanismo subasta inversa electronica. Parágrafo: El supervisor del contrato deberá informar a la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa, dentro del mismo mes que se efectúo el depósito, anexando copia legible de la consignación y copia del acto administrativo de la respectiva venta.

Consulta en el SECOP II

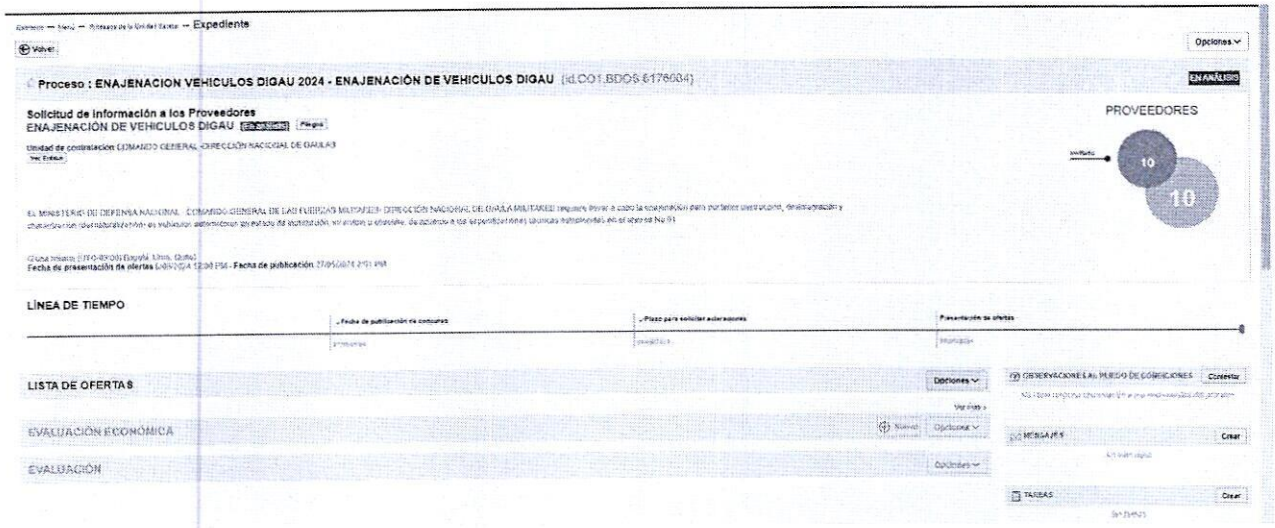
ENTIDAD	EJERCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES	DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA	COMANDO GENERAL	BATALLON DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERIA DE MARINA NO 1
PROCESO	034-SUADQ-TRANS-2021	SAMC-DTB-2021-003 (Presentación de oferta)	2019COGFM 2019	012-ARC-CBACAIM1-2019
FECHA CELEBRACION	30-julio-2021	09-noviembre-2021	02 DE OCTUBRE DE 2019	02 DE OCTUBRE DE 2020

ENTIDAD	EJERCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES	DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA	COMANDO GENERAL	BATALLON DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERIA DE MARINA NO 1
OBJETO	ES LA ENAJENACIÓN DE LA CHATARRA RESULTANTE DEL PROCESO DE DESINTEGRACIÓN DE LOS VEHÍCULOS OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO DEL EJÉRCITO NACIONAL, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA PUBLICA ELECTRÓNICA SECOP II No. 034-SUADQ-TRANS-2021 y el anexo No.1 de presente contrato	ENAJENAR COMO CHATARRA UN LOTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (1475) VEHICULOS AUTOMOTORES DECLARADOS EN ABANDONO MEDIANTE LA RESOLUCION 477 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2020 LAS CUALES SERAN DESTINADAS A LA DESINTEGRACIÓN POR EL COMPRADOR DE LAS MISMAS	ENAJENACIÓN DE BIENES DADOS DE BAJA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 243 DEL 27 DE JUNIO DE 2019, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA DE LAS UNIDADES A FLOTE Y VEHÍCULOS EN CONDICIÓN DE CHATARRA – CUERPO CIERTO PROPIEDAD DE LA ARMADA NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA	SELECCIÓN ABREVIADA	SELECCIÓN ABREVIADA	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
ADJUDICADO	UNIÓN TEMPORAL SCT MERL SAS	ECOSISTEMAS DEL ORIENTE S.A.S	GAIA VITARE SAS	RIGOBERTO PATIÑO MONTOYA
VALOR	338.974.200,00	100.000.000	2.700.000,00	24.717.000
FORMA DE PAGO	Al finalizar la destrucción por los lotes descritos en el cronograma de ejecución, el oferente deberá aportar al supervisor del contrato la información relacionada con la totalidad del peso de chatarra y cantidad de vehículos destruidos, a fin de que el Departamento de Logística CEDE4, a través de la Dirección de Sistemas de Información Logística (DISIL) proceda a elaborar la cuenta de cobro y radicarla ante el Comando Financiero y Presupuestal (COFIP), para que se expida el recibo de pago por concepto de venta de activos, el cual deberá ser entregado a la empresa que efectuó la destrucción de los automotores, para que consignen el valor correspondiente a la Cuenta Corriente de Recaudo Nacional N° 268-00801-8 del Banco de Occidente, denominada MDN - Venta de Activos Donaciones, destinada al recaudo de todos los conceptos del Fondo de Defensa Nacional. NOTA 1: Teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.2.1.10. Requisito para la presentación de oferta o postura el cual indica "Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario"(Subrayado y negrilla fuera del texto), a la	ENAJENAR COMO CHATARRA UN LOTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (1475) VEHICULOS AUTOMOTORES DECLARADOS EN ABANDONO MEDIANTE LA RESOLUCION 477 (Presentación de oferta) Descripción ENAJENAR COMO CHATARRA UN LOTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (1475) VEHICULOS AUTOMOTORES DECLARADOS EN ABANDONO MEDIANTE LA RESOLUCION 477 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2020 LAS CUALES SERAN DESTINADAS A LA DESINTEGRACIÓN POR EL COMPRADOR DE LAS MISMAS	EL CONTRATISTA COMPRADOR DEBERÁ CONSIGNAR EN EL FONDO DE DEFENSA NACIONAL EN LA CUENTA CORRIENTE NO 268-00801-8 DEL BANCO. DE OCCIDENTE DENOMINADO "MDN –VENTA DE ACTIVOS DONACIONES " LA SUMA DE DOS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE $2.350.000 A PARTIR DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y MÁXIMO DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, LA SUMA DE DINERO QUE CORRESPONDE AL 20% DEL VALOR MÍNIMO DEL PRECIO DE VENTA CONSIGNADO PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL MECANISMO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.	DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, LA ENTIDAD EFECTUARÁ DEVOLUCIÓN DEL VALOR DE TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($3.440.000,00), CONSIGNADO POR CONCEPTO DE DEPÓSITO PARA QUE LA SUMA DE VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE ($24.717.000,00), QUE CORRESPONDE AL VALOR TOTAL OFERTADO, SEA CONSIGNADO A LA CUENTA CORRIENTE N° 353051915 DEL BANCO DE DAVIVIENDA, FONDOS INTERNOS DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. NO.1PREVIA EXPEDICIÓN DEL RECIBO DE PAGO PROFERIDO POR EL TESORERO DE BACAIM1.

ENTIDAD	EJERCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES	DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA	COMANDO GENERAL	BATALLON DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERIA DE MARINA NO 1
	empresa UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S. se le imputara este valor de la siguiente manera:			

B. Cotizaciones

Para el presente proceso se enviaron solicitudes a través de la plataforma del SECOP II a las empresas inscritas en la misma con el fin de realizar el estudio de mercado.



Se publicó en el SECOP II el evento de cotización y de las 10 empresas no responden la solicitud de cotización.

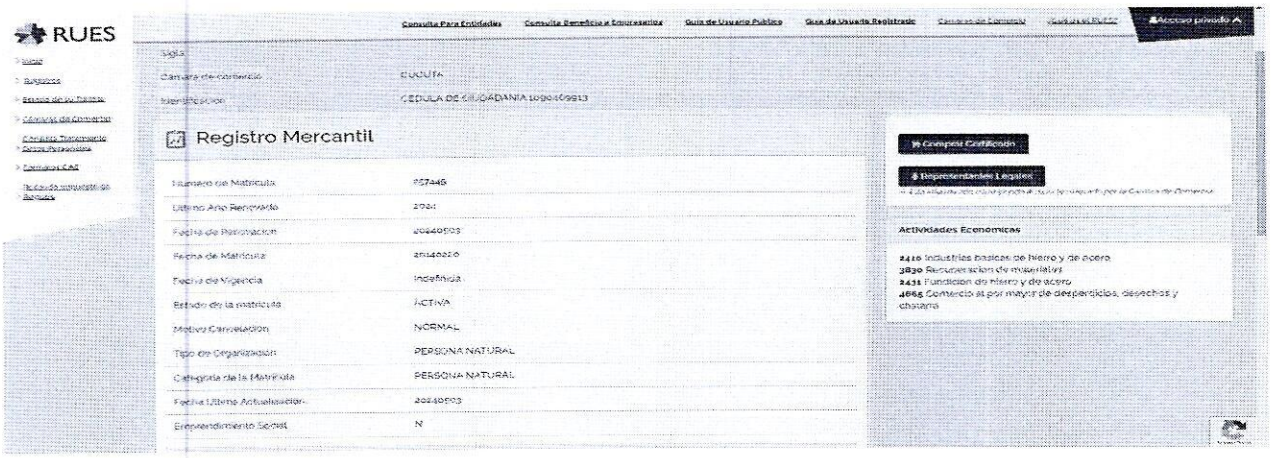
Que el Concepto No 20224100879331 emitido por el MINISTERIO DE TRANSPORTE - SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución 646 de 2014, establece cuales son las entidades desintegradoras autorizadas para expedir el certificado de desintegración vehicular de automotores de servicio particular y público y se determina en que sedes puede operar de acuerdo con la autorización expresa en cada auto administrativo; tal y como se relaciona a continuación:

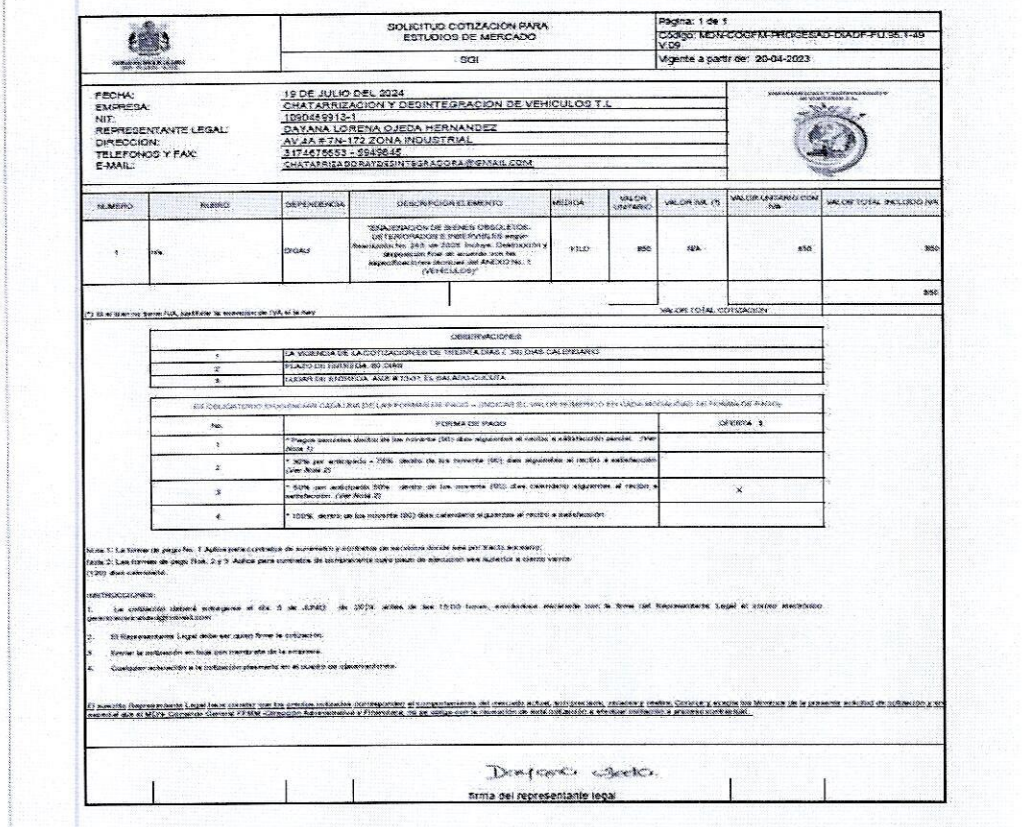
DESINTEGRADORAS DE VEHÍCULOS PARTICULARES Y PASAJEROS				
No	DESINTEGRADORA	SEDE HABILITADA	DIRECCIÓN RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN
1	IMPORTACIONES MANIZALES	PALERMO-HUILA	Calle 33 # 5-13	05706 de 2016
2	CHATARRIZACIÓN Y DESINTEGRACIÓN DE VEHÍCULOS TL	CÚCUTA	Avenida 4A No. 7N-172; Zona Industrial De La Ciudad De Cúcuta-Norte De Santander	20213040063355 de 2021
3	ECOSISTEMAS DEL ORIENTE	PASTO-BUESAQUILLO	Vereda Cujacal, Corregimiento De Buesaquillo, Municipio De Pasto	20213040010375 de 2021
		SOACHA-CUNDINAMARCA	Carrera 4 No. 4-46 Sur.	0425 de 2017

4	CI METALES LA UNIÓN	DOSQUEBRADAS-RISARALDA	Carrera 9 No. 10-16 Bodega 25B Zona Industrial La Macarena Dosquebradas-Risaralda	0004006 del 15 de octubre de 2015
5	RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING	CARTAGENA	Mamonal Km 1 Calle 10 No. 56B-128	4630 de 2015
		YUMBO- VALLE	Carrera 31 No. 10-207 Arroyohondo	3136 de 2017
		BELLO - ANTIOQUIA	Carrera 44 No. 38-51	1358 de 2019
		DOSQUEBRADAS-RISARALDA	Lote Km 3 Vía Romelia El Pollo Sector Tramo De Playa Rica Santa Isabel Lote 2.	1358 de 2019
		SAN ANDRES	Calle 16 1A-55 Sur OB, Terminal Marítimo (Calle Industrial, Vía Cruz Roja, Frente A La Dian)	1713 de 2019
		CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER	Calle 0C No. 7 A – 134, Barrio Panamericano Del Municipio De San José De Cúcuta- Norte De Santander	20223040029525 de 2022
6	MUNDO METALES MIN- CHO	VILLAVICENCIO-META	Calle 33 No 25-93 Barrio San Gregorio	2689 de 2015
7	UNIÓN TEMPORAL SCT MERL	BARRANQUILLA	CALLE 77 No. 65-37 Local 181	5785 de 2015
		BOGOTÁ	Calle 14C No. 123-30	5785 de 2015
		CARTAGENA	Calle 10 No. 56B-211 Lote 49	5785 de 2015
		MEDELLÍN (BELLO-ANTIOQUIA)	KM 2 AUTOPISTA MEDELLÍN- BOGOTÁ- (Municipio De Bello-Antioquia)	5785 de 2015
		YUMBO- VALLE	Carrera 38 No. 14-16, Sector Acopi	1357 de 2019
8	COLOMBIASEO S.A.ESP	YUMBO- VALLE	Calle 10 No. 19A-300 Del Municipio De Yumbo	03817 de 2017
9	CONSORCIO DESINTEGRADORA DE VEHÍCULOS EL	CATAMBUQUILLO- PASTO	Sector Catambuquillo, Kilometro 4 Vía Pasto – Catambuco, Municipio De Pasto –Nariño	20203040024085 de 2020

Por tanto se efectua via correo electronica a las anteriores empresas habilitadas para efetuar el proceso de desintegracion de vehiculos publicos y privadas en los diferentes centros autorizados, los cuales remitieron las correspondientes cotizaciones asi:

1. DESINTEGRADORA DE VEHICULOS T.L (RESOLUCIÓN HABILITACIÓN POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Número 20213040063355 del 2021





	SOLICITUD COTIZACIÓN PARA ESTUDIOS DE MERCADO	Página: 1 de 1
		CÓDIGO: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-45 V.09
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

FECHA: 19 DE JULIO DEL 2024
EMPRESA: CHATARRIZACION Y DESINTEGRACION DE VEHICULOS T.L
NIT: 1090469913-1
REPRESENTANTE LEGAL: DAYANA LORENA OJEDA HERNANDEZ
DIRECCION: AV 4A # 7N-172 ZONA INDUSTRIAL
TELEFONOS Y FAX: 3174675553 - 5943645
E-MAIL: CHATARRIZACIONYDESINTEGRACION@GMAIL.COM

NUMERO	RUBRO	DEPENDENCIA	DESCRIPCION ELEMENTO	MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (*)	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	n/a	EQUUS	"DESAFECTACION DE BIENES OBSOLETOS, DETERIORADOS E INSERVIBLES según Resolución No. 1415 de 2022, Incluye, Destrucción y disposición final de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO No. 1 (VEHICULOS)"	KILO	950	N/A	950	950
								950

(*) Si el bien no tiene IVA, justificar la exención de IVA, si la hay. VALOR TOTAL COTIZACION

OBSERVACIONES	
1	LA VIGENCIA DE LA COTIZACIONES DE TREINTA DIAS (30) DIAS CALENDARIO
2	PLAZO DE ENTREGA: 60 DIAS
3	LUGAR DE ENTREGA: AVE # 7N-01 EL SALADO CUCUTA

No.	FORMA DE PAGO	OFERTA 1
1	* Pagos parciales dentro de los noventa (90) días siguientes al recibo a satisfacción parcial. (Ver Nota 1)	
2	* 30% por anticipado – 70% dentro de los noventa (90) días siguientes al recibo a satisfacción (Ver Nota 2)	
3	* 50% por anticipado 50% dentro de los noventa (90) días calendario siguientes al recibo a satisfacción (Ver Nota 2)	X
4	* 100% dentro de los noventa (90) días calendario siguientes al recibo a satisfacción	

Nota 1: La forma de pago No. 1 Aplica para contratos de suministro y contratos de servicios donde sea procedente facturar.
Nota 2: Las formas de pago Nos. 2 y 3 Aplica para contratos de compraventa cuya puesta de ejecución sea superior a cuarto veinte (120) días calendario.

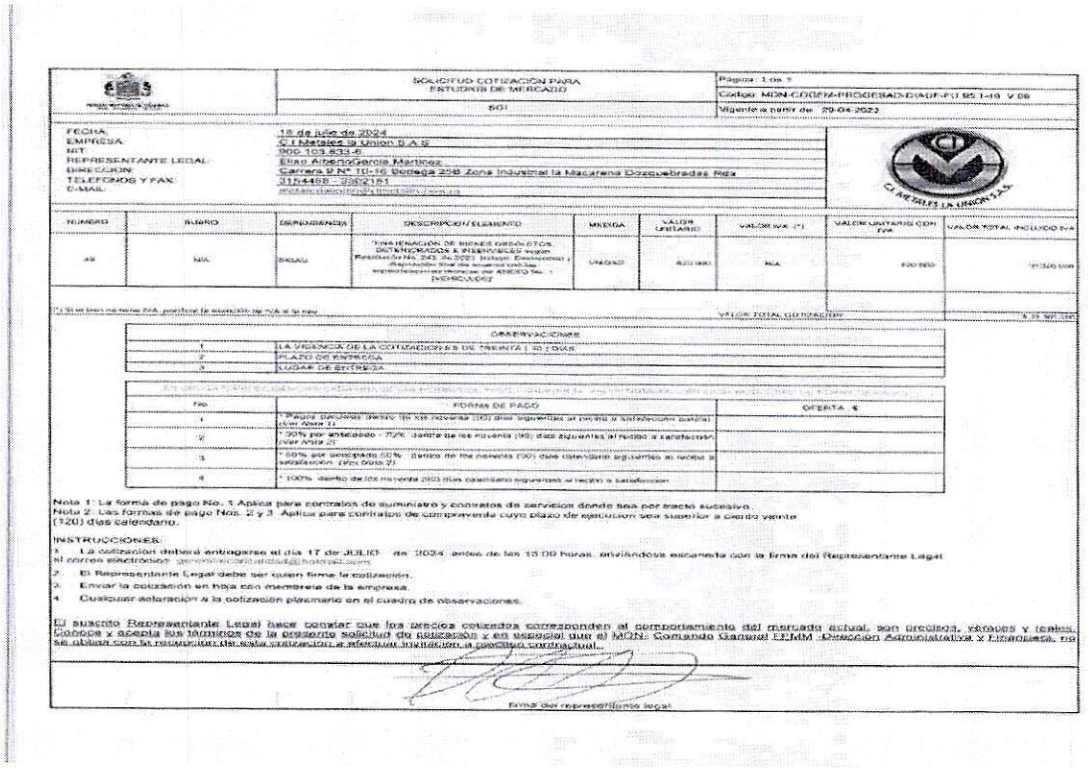
INSTRUCCIONES:
1. La cotización deberá entregarse el día 5 de JUNIO de 2024 antes de las 15:00 horas, enviándose mediante con la firma del Representante Legal al correo electrónico
2. El Representante Legal debe ser quien firme la cotización.
3. Remitir la cotización en hoja con membrete de la empresa.
4. Cualquier adhesión a la cotización plasmada en el cuadro de observaciones.

El suscrito (Representante Legal) bajo gravedad de juramento manifiesta que los precios cotizados corresponden al comportamiento del mercado actual, sostenibles, estables y creíbles. Declara y acepta los términos de la presente solicitud de cotización y se encuentra dentro de la MEDIA Comercial, Financiera, Administrativa y Financiera, no se cargo con la ejecución de esta cotización a efectuar contratos o acuerdos similares.

Dayana Ojeda.
firma del representante legal

Nota: esta cotizacion esta dada valor por kilo, teneindo en cuenta que son aproximadamente 72.000 kilogramos el lote total, de esta forma se determian el valor del lote.

2. CI METALES LA UNION SAS (RESOLUCIÓN DE HABILITACIONNUMERO 0004006 2015)



SOLICITUD COTIZACIÓN PARA ESTUDIOS DE MERCADO

Página: 1 de 1

Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.08

SGI

Vigente a partir de: 20-04-2023

FECHA: 18 de Julio de 2024
EMPRESA: C.I Metales la Union S.A.S
NIT: 900.103.833-6
REPRESENTANTE LEGAL: Elias Alberto Garcia Martinez
DIRECCION: Carrera 9 N° 10-16 Bodega 258 Zona Industrial la Macarena Doquebradas Risa
TELEFONOS Y FAX: 3154468 - 3852151
E-MAIL:

NUMERO	ITEM	DEPENDENCIA	DESCRIPCION ELEMENTO	MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (*)	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
49	N/A	BASU	"CHATARRIZACIÓN DE BIENES OBSOLETOS, DETERIORADOS A PERDIDOS" según Resolución No. 243 de 2021 Instalar, Desmontar y disposición final de los equipos tecnológicos relacionados en el ANEXO No. 1 [INDICADO]	UNIDAD	$20.000	N/A	$20.000	$1.340.000

(*) Si el bien no tiene IVA, justificar la exención de IVA o la no

VALOR TOTAL COTIZACION: $ 79.787.240

OBSERVACIONES

1	LA VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN ES DE TREINTA (30) DIAS
2	PLAZO DE ENTREGA
3	LUGAR DE ENTREGA

No.	FORMAS DE PAGO	OFERTA $
I	* Pagos parciales (varios) de los noventa (90) días siguientes al recibo a satisfacción parcial (ver Anexo 1)	
II	* 30% por anticipo - 70% Saldo de los noventa (90) días siguientes al recibo a satisfacción (ver Anexo 2)	
III	* 50% por anticipo 50% Saldo de los noventa (90) días calendario siguientes al recibo a satisfacción (ver Anexo 2)	
IV	* 100% dentro de los noventa (90) días calendario siguientes al recibo a satisfacción	

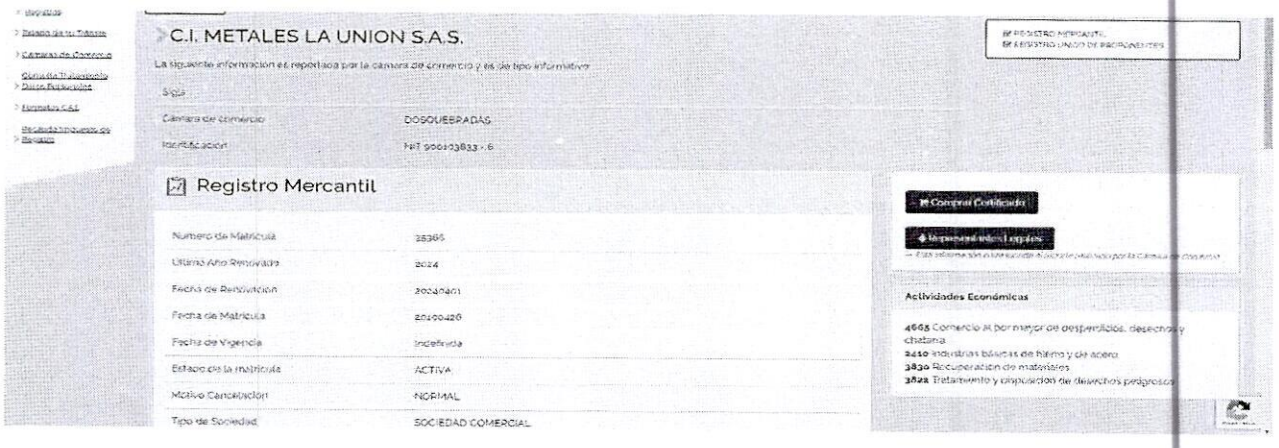
Nota 1: La forma de pago No. 1 Aplica para contratos de suministro y contratos de servicios donde sea por trato sucesivo.
Nota 2: Las formas de pago Nos. 2 y 3 Aplica para contratos de compraventa cuyo plazo de ejecución sea superior a ciento veinte (120) días calendario.

INSTRUCCIONES:

1. La cotización deberá entregarse el día 17 de JULIO de 2024 antes de las 15:00 horas, diligenciada escaneada con la firma del Representante Legal al correo electrónico
2. El Representante Legal debe ser quien firme la cotización.
3. Enviar la cotización en hoja con membrete de la empresa.
4. Cualquier aclaración a la cotización plasmarla en el cuadro de observaciones.

El suscrito Representante Legal hace constar que los precios cotizados corresponden al comportamiento del mercado actual, son precisos, veraces y reales. Conoce y acepta los términos de la presente solicitud de cotización y en especial que el MDN- Comando General FFMM -Dirección Administrativa y Financiera, no se obliga con la respectiva cotización a efectuar ninguna erogación o contrato contractual.

Firma del representante legal



C.I. METALES LA UNION S.A.S.

La siguiente información es reportada por la cámara de Comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de Comercio: DOSQUEBRADAS

Identificación: NIT 900103833 - 6

Registro Mercantil

Número de Matrícula	28365
Ultimo Año Renovado	2024
Fecha de Renovación	20240401
Fecha de Matrícula	20100426
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matrícula	ACTIVA
Motivo Cancelación	NORMAL
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL

Actividades Económicas

4665 Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra
2410 Industrias básicas de hierro y de acero
3830 Recuperación de materiales
3822 Tratamiento y disposición de desechos peligrosos

3. ECOSISTEMAS DEL ORIENTE SAS (RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN MINISTERIO DE TRANSPORTE NÚMERO 20213040010375 de 2021)

ECOSISTEMAS DEL ORIENTE

98.093-1	SOLICITUD COTIZACION PARA ESTUDIOS DE MERCADO	Pagina: 1 de 1
		Codigo: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-49 V.09
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

FECHA:	17 DE JULIO 2024
EMPRESA:	ECOSISTEMAS DEL ORIENTE S.A.S.
NIT:	900508093 - 1
REPRESENTANTE LEGAL:	JHOHAM HERNAN RODRIGUEZ MENDEZ
DIRECCION:	CUCUTA - SIBATE - PASTO
TELEFONOS Y FAX:	3508544777 - 3007050057
E-MAIL:	gerencia@ecosistemasdeloriente.com

NUMERO	RUBRO	REFERENCIA	DESCRIPCION ELEMENTO	MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (*)	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
45	N/A	DGAU	BIENES OBSOLETOS, DETERIORADOS E INSERVIBLES segun Resolucion No. 242 de 2023 incluye: Destruccion y	UNIDAD	$50.000	N/A	$50.000	40.800.000
						VALOR TOTAL COTIZACION:		$ 40.800.000

(*) Si el bien no tiene IVA, justificar la exencion de IVA si la hay

OBSERVACIONES	
1	LA VIGENCIA DE LA COTIZACION ES DE TREINTA (30) DIAS CALENDARIO
2	PLAZO DE ENTREGA 3 MESES
3	LUGAR DE ENTREGA SIBATE

SE DEBE MARCAR CON UNA (X) CUAL DE LAS FORMAS DE PAGO – (INDICAR EL VALOR NUMERICO SIN CADA MODALIDAD DE FORMA DE PAGO)

No.	FORMA DE PAGO	OFERTA $
1	* Pagos parciales dentro de los noventa (90) dias siguientes al recibo a satisfaccion parcial. (Ver Nota 1)	
2	* 30% por anticipado - 70% dentro de los noventa (90) dias siguientes al recibo a satisfaccion (Ver Nota 2)	
3	* 85% por anticipado 15% dentro de los noventa (90) dias calendario siguientes al recibo a satisfacción (Ver Nota 2)	
4	* 100% dentro de los noventa (90) dias calendario siguientes al recibo a satisfaccion	

Nota 1: La forma de pago No. 1 Aplica para contratos de suministro y contratos de servicios donde sea por tracto sucesivo.
Nota 2: Las formas de pago Nos. 2 y 3. Aplica para contratos de compraventa cuyo plazo de ejecucion sea superior a ciento veinte (120) dias calendario.

INSTRUCCIONES:
1. La cotización deberá entregarse el día 17 de JULIO de 2024 antes de las 15:00 horas, enviándose escaneada con la firma del Representante Legal al correo electrónico gerenciaconcialidad@hotmail.com
2. El Representante Legal debe ser quien firme la cotización.
3. Enviar la cotización en hoja con membrete de la empresa.
4. Cualquier aclaración a la cotización plasmarlo en el cuadro de observaciones.

El suscrito representante Legal hace constar que los precios cotizados corresponden al comportamiento del mercado actual, son precisos, veraces y reales. Conoce y acepta los términos de la presente solicitud de cotización y en especial que el MDN-Comando General FFMM -Dirección Administrativa y Financiera, no se obliga con la recepción de esta cotización a efectuar invitación a ofrecer contractual

firma del representante legal

ECOSISTEMAS DEL ORIENTE S.A.S.

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	CUCUTA
Identificación	NIT 900508093 - 1

Registro Mercantil

Numero de Matricula	258161
Ultimo Año Renovado	2024
Fecha de Renovacion	20240321
Fecha de Matricula	20140306
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Motivo Cancelación	NORMAL
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD o PERSONA JURIDICA PRINCIPAL o ESAL

Comprar Certificado

Representantes Legales

Actividades Económicas

2410 Industrias básicas de hierro y de acero
2431 Fundición de hierro y de acero
3830 Recuperación de materiales
8551 Formación para el trabajo

4. CONSORCIO DESINTEGRADORA DE VEHÍCULOS EL PEDREGAL RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN MINISTERIO DE TRANSPORTE NÚMERO 20203040024085 DEL 2020)

	SOLICITUD COTIZACIÓN PARA ESTUDIOS DE MERCADO	Página: 1 de 1
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-49 V.09
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

FECHA: 17 DE JULIO 2024
EMPRESA: CONSORCIO DESINTEGRADORA DE VEHICULOS EL PEDREGAL
NIT: 901171504-1
REPRESENTANTE LEGAL: ERNESTO GUEVARA
DIRECCION: Avda. Las Américas Cra. 12 No. 14 – 50 Pasto-Nariño
TELEFONOS Y FAX: 3189280641
E-MAIL: [redacted]

NUMERO	RUBRO	EP/ENG/ENG	DESCRIPCION ELEMENTO	MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (*)	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
48	N/A	DIGAU	DESCONTAMINACION DE BIENES OBSOLETOS, DETERIORADOS E INSERVIBLES según Resolucion No. 043 de 2023 incluye: Destruccion y disposicion final de acuerdo con las	UNIDAD	835.000	N/A	835.000	40.080.000

(*) En el que no tenga IVA, justificar la exención de IVA en la hoja VALOR TOTAL COTIZACION $ 40.080.000

OBSERVACIONES	
1	LA VIMENCIA DE LA COTIZACION ES DE TREINTA (30) DIAS CALENDARIO
2	PLAZO DE ENTREGA 3 MESES
3	LUGAR DE ENTREGA SIBATE

ES OBLIGATORIO DILIGENCIAR CADA ÍTEM DEL CAMPO DE FORMA DE PAGO Y SINDICAR EL VALOR NUMÉRICO EN CADA MODALIDAD EN FORMA DE PAGO

No.	FORMA DE PAGO	OFERTA $
1	* Pagos parciales dentro de los noventa (90) días siguientes al recibo a satisfacción parcial. (Ver Nota 1)	
2	* 30% por anticipado - 70% dentro de los noventa (90) días siguientes al recibo a satisfacción (Ver Nota 2)	
3	* 50% por anticipado 50% dentro de los noventa (90) días calendario siguientes al recibo a satisfacción (Ver Nota 2)	
4	* 100% dentro de los noventa (90) días calendario siguientes al recibo a satisfacción	

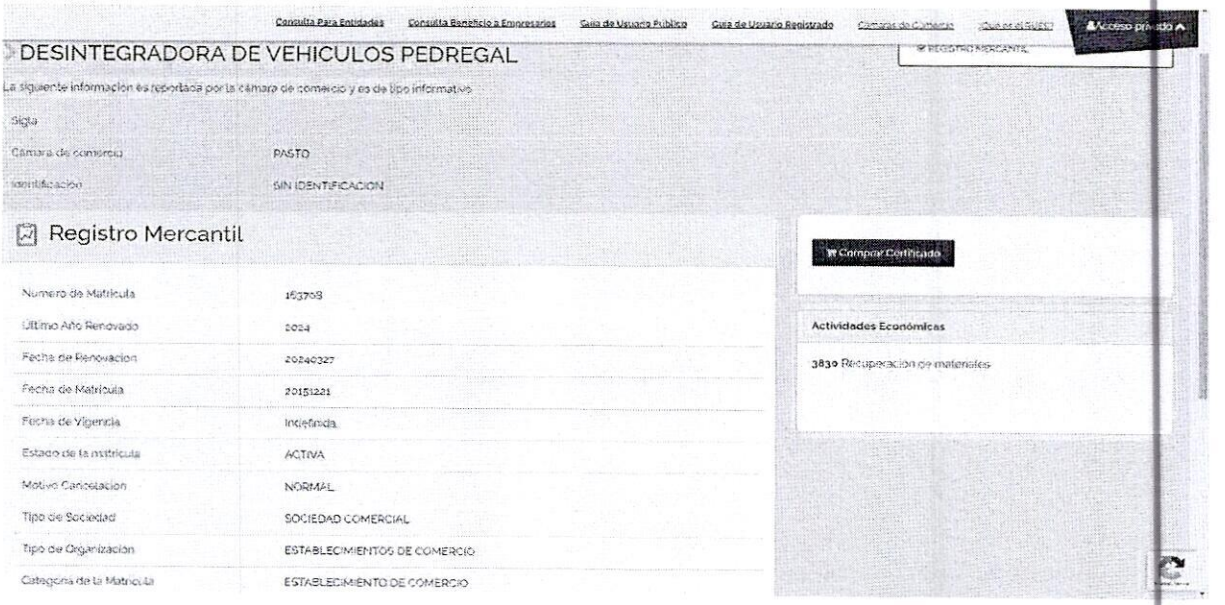
Nota 1: La forma de pago No. 1 Aplica para contratos de suministro y contratos de servicios donde sea por tracto sucesivo.
Nota 2: Las formas de pago Nos. 2 y 3 Aplica para contratos de compraventa cuyo plazo de ejecución sea superior a ciento veinte (120) días calendario.

INSTRUCCIONES:

1. La cotización deberá entregarse el día 17 de JULIO de 2024 antes de las 16:00 horas, enviándose escaneda con la firma del Representante Legal al correo electrónico: [redacted]
2. El Representante Legal debe ser quien firma la cotización.
3. Enviar la cotización en hoja con membrete de la empresa.
4. Cualquier aclaración a la cotización plasmarlo en el cuadro de observaciones.

El suscrito Representante Legal hace constar que los precios cotizados corresponden al comportamiento del mercado actual, son precisos, ciertos y reales. Conoce y acepta los términos de la presente solicitud de cotización y en especial que el MDN- Comando General FFMM -Dirección Administrativa y Financiera, no se obliga con la recepción de esta cotización a efectuar invitación a proceso contractual.

Ernesto Guevara
firma del representante legal



De acuerdo a las cotizaciones recibidas se efectua analisis promediod e las mismas y de esta forma determinar el precio refer3encia del mercado asi:

DESCRIPCIÓN ELEMENTO	MEDIDA	DESINTEGRADORA DE VEHÍCULOS T.L (RESOLUCIÓN HABILITACIÓN POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Número 20213040063355 del 2021)	ECOSISTEMAS DEL ORIENTE SAS (RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN MINISTERIO DE TRANSPORTE NÚMERO 20213040010375 de 2021)	CI METALES LA UNIÓN SAS (RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN NÚMERO 0004006 2015)	CONSORCIO DESINTEGRADORA DE VEHÍCULOS EL PEDREGAL RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN MINISTERIO DE TRANSPORTE NÚMERO 20203040024085 DEL 2020)	**PRECIO REFERENCIA DEL MERCADO ANTES DE IVA**	**IVA**	**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**
"ENAJENACIÓN DE BIENES OBSOLETOS, DETERIORADOS E INSERVIBLES según Resolución No. 243 de 2023 Incluye: Destrucción y disposición final de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO No. 1 (VEHÍCULOS)"	1	61.200.000	40.800.000	39.360.000	40.080.000	**$ 38.117.647**	**$ 7.242.353**	**$ 45.360.000**

C. Términos de negociación: N/A

D. Consulta de la Tasa Representativa del Mercado: N/A

E. Información en el PIE.

Se efectuó la consulta en el SIE en el sector C2410 Actividad Económica CIIU Industrias básicas de hierro y de acero y el sector G4665 Actividad Económica CIIU Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra, E3830 Recuperación de materiales, E3822 Tratamiento y disposición de desechos peligrosos y E3811 Recolección de desechos no peligrosos. El tamaño de muestra es de 50 empresas, a nivel nacional.

NO.	EMPRESAS	NIT	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C
1	PERFIACEROS DE COLOMBIA SAS	900104899	C2410 - INDUSTRIAS BÁSICAS DE HIERRO Y DE ACERO
2	FERRACEROS S.A.S.	900061096	C2410 - INDUSTRIAS BÁSICAS DE HIERRO Y DE ACERO
3	ACEROS INOXIDABLES SA	830085294	C2410 - INDUSTRIAS BÁSICAS DE HIERRO Y DE ACERO
4	PRODUCTOS CONFORT SAS	890926580	C2410 - INDUSTRIAS BÁSICAS DE HIERRO Y DE ACERO
5	PROMATTCO SAS	900266988	C2410 - INDUSTRIAS BÁSICAS DE HIERRO Y DE ACERO
6	ACEROS TURIA DE COLOMBIA S.A.S.	900570383	C2410 - INDUSTRIAS BÁSICAS DE HIERRO Y DE ACERO
7	METAL CORAZA SAS	800094123	C2410 - INDUSTRIAS BÁSICAS DE HIERRO Y DE ACERO
8	ASOCIADOS RC SAS	860515694	C2410 - INDUSTRIAS BÁSICAS DE HIERRO Y DE ACERO
9	TIMKEN S.A.S COLOMBIA	900571165	C2410 - INDUSTRIAS BÁSICAS DE HIERRO Y DE ACERO
10	SEM INGENIERIA LIMITADA	800155057	C2410 - INDUSTRIAS BÁSICAS DE HIERRO Y DE ACERO
11	PRODUCTORA DE ALAMBRES S.A.	891856506	C2410 - INDUSTRIAS BÁSICAS DE HIERRO Y DE ACERO
12	ANDINA DE MATERIALES INDUSTRIALES S.A	811030946	C2410 - INDUSTRIAS BÁSICAS DE HIERRO Y DE ACERO
13	SERVIMECA INDUSTRIAL SAS	900331409	C2410 - INDUSTRIAS BÁSICAS DE HIERRO Y DE ACERO
14	HORNOS NACIONALES SA	800214432	C2410 - INDUSTRIAS BÁSICAS DE HIERRO Y DE ACERO
15	METALES Y PROCESOS DEL ORIENTE S A	826002803	C2410 - INDUSTRIAS BÁSICAS DE HIERRO Y DE ACERO
16	TECHNODRILL SAS	830062393	C2410 - INDUSTRIAS BÁSICAS DE HIERRO Y DE ACERO
17	LAMINADOS Y DERIVADOS S.A.	811036755	C2410 - INDUSTRIAS BÁSICAS DE HIERRO Y DE ACERO
18	MALLAS TOCANCIPA SAS	900803732	C2410 - INDUSTRIAS BÁSICAS DE HIERRO Y DE ACERO
19	GRUPO SIDERURGICO REYNA SAS	900601327	C2410 - INDUSTRIAS BÁSICAS DE HIERRO Y DE ACERO
20	SIDERURGICA DEL OCCIDENTE SAS SIDOC SAS	890333023	C2410 - INDUSTRIAS BÁSICAS DE HIERRO Y DE ACERO
21	INDUSTRIAS MAGMA S.A - EN REORGANIZACION	830114919	C2410 - INDUSTRIAS BÁSICAS DE HIERRO Y DE ACERO
22	IIMPUCHE	890100814	C2410 - INDUSTRIAS BÁSICAS DE HIERRO Y DE ACERO
23	LINERS DE COLOMBIA SAS	900523201	C2410 - INDUSTRIAS BÁSICAS DE HIERRO Y DE ACERO
24	INDULUZ LTDA	830024204	C2410 - INDUSTRIAS BÁSICAS DE HIERRO Y DE ACERO
25	INDUSTRIAL FIGUACERO SAS	900570601	C2410 - INDUSTRIAS BÁSICAS DE HIERRO Y DE ACERO
26	IDECOL S.A.S	900261745	C2410 - INDUSTRIAS BÁSICAS DE HIERRO Y DE ACERO
27	QUIMICOS INTEGRALES	900033883	G4665 - COMERCIO AL POR MAYOR DE DESPERDICIOS, DESECHOS Y CHATARRA

NO.	EMPRESAS	NIT	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C
28	CI METAL TRADE SAS	802024696	G4665 - COMERCIO AL POR MAYOR DE DESPERDICIOS, DESECHOS Y CHATARRA
29	EKO RED SAS	900589386	G4665 - COMERCIO AL POR MAYOR DE DESPERDICIOS, DESECHOS Y CHATARRA
30	PAPELES EL TUNAL SAS	830082694	G4665 - COMERCIO AL POR MAYOR DE DESPERDICIOS, DESECHOS Y CHATARRA
31	MC GROUP COLOMBIA SAS	900525761	G4665 - COMERCIO AL POR MAYOR DE DESPERDICIOS, DESECHOS Y CHATARRA
32	SITEKOL REFINING SAS	830094689	G4665 - COMERCIO AL POR MAYOR DE DESPERDICIOS, DESECHOS Y CHATARRA
33	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL RECYCLABLES SAS	806013773	G4665 - COMERCIO AL POR MAYOR DE DESPERDICIOS, DESECHOS Y CHATARRA
34	LITO SAS	811024067	G4665 - COMERCIO AL POR MAYOR DE DESPERDICIOS, DESECHOS Y CHATARRA
35	CI ALMASEG S A	811031651	G4665 - COMERCIO AL POR MAYOR DE DESPERDICIOS, DESECHOS Y CHATARRA
36	AQUALAB SAS	800018856	G4665 - COMERCIO AL POR MAYOR DE DESPERDICIOS, DESECHOS Y CHATARRA
37	CI METALES LA UNION SAS	900103833	G4665 - COMERCIO AL POR MAYOR DE DESPERDICIOS, DESECHOS Y CHATARRA
38	SERVICIOS Y PROCESOS SERPRO SAS	800215707	G4665 - COMERCIO AL POR MAYOR DE DESPERDICIOS, DESECHOS Y CHATARRA
39	PLASTICOS Y MADERAS RECICLABLES SAS	830122420	G4665 - COMERCIO AL POR MAYOR DE DESPERDICIOS, DESECHOS Y CHATARRA
40	AX3 - ANDINA DE AYUDAS AMBIENTALES S.A.S	900791893	E3830 - RECUPERACIÓN DE MATERIALES
41	RECONSTRUCTORA DE CANECAS Y TAMBORES S.A.S.	800091085	E3830 - RECUPERACIÓN DE MATERIALES
42	ORINOCO E-SCRAP SAS	900479882	E3830 - RECUPERACIÓN DE MATERIALES
43	TWM S.A.S	813007077	E3830 - RECUPERACIÓN DE MATERIALES
44	SC RECYCLING SA	811022451	E3830 - RECUPERACIÓN DE MATERIALES
45	I.P.E. INDUSTRIA DE PROCESOS ECOLÓGICOS SAS	806001247	E3830 - RECUPERACIÓN DE MATERIALES
46	DITECSA COLOMBIA SOLUCIONES INDUSTRIALES Y MEDIO AMBIENTALES S.A.S	900566554	E3822 - TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS
47	RECICLAJE EXCEDENTES E INCINERACIONES INDUSTRIALES REII SAS	832008711	E3822 - TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS
48	INVERSIONES LA ESPERANZA SAS	823003855	E3822 - TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS
49	BOTADERO DE TIERRA EL PARQUE SA	900111586	E3811 - RECOLECCIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS
50	MAGMA SAS	890942206	E3811 - RECOLECCIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS

El RUP no es exigible en algunos Procesos de Contratación, como en la contratación directa, la mínima cuantía, la prestación de servicios de salud, enajenación de bienes del Estado, la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria ofrecidos en bolsas de productos, los contratos de concesión y los contratos que celebren las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, que tengan por objeto el desarrollo de sus actividades industriales y comerciales. La no exigencia del RUP no quiere decir que la Entidad Estatal no establezca requisitos habilitantes.

F. Análisis de impuestos a cancelar por parte del contratista

NOTA (1): ARTÍCULO 437-4. RETENCIÓN DE IVA PARA VENTA DE CHATARRA Y OTROS BIENES.

*Adicionado el IVA causado en la venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 Y 76.02, se generará cuándo esta sea vendida a las siderúrgicas. El IVA generado de acuerdo con el inciso anterior será retenido en el 100% por la siderúrgica.

Estarán a cargo del oferente todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

G. Cuadro cubrimiento de la necesidad:

Se realizará la enajenación de todos los bienes dados de baja mediante la resolución No. 243 del 11 de agosto de 2023.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	PROYECTADO ADQUIRIR	DÉFICIT
1	"ENAJENACIÓN DE BIENES OBSOLETOS, DETERIORADOS E INSERVIBLES según Resolución No. 243 del 11 de agosto de 2023 Incluye: Destrucción y disposición final. de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO TECNICO No. 1 (VEHÍCULOS)"	LOTE	1	1	0

H. Conclusiones del análisis que soporta el valor estimado del contrato.

En aras por velar por un mayor ingreso para La Dirección Nacional de GAULA Militares producto de la enajenación de todos bienes dados de baja, se determinó como precio de referencia de mercado el PROMEDIO entre las 3 cotizaciones recibidas de acuerdo con las condiciones del mercado.

XIV. REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO (El estructurador técnico en coordinación con la Dirección de Protección de Recursos Estratégicos del COGFM y/o con un experto técnico ambiental que dicha Dirección determine, analizarán los aspectos e impactos ambientales asociados a la ejecución del contrato y determinan las obligaciones contractuales necesarias para el ejercer el control y/o disminución de impactos)

Para realizar los procesos de destrucción se deben atender las directrices establecidas en la Directiva Ministerial No. 5 "Políticas de Gestión Ambiental", así como todas las normas ambientales relacionadas con el manejo de residuos.

ASPECTOS AMBIENTALES (Identificar los aspectos que se puedan ocasionar con la ejecución del contrato)	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.

		(Estas obligaciones deben incluirse en la minuta del contrato)
Ejecución Contrato	Deterioro ambiental y a la salud humana.	El contratista deberá contar un plan de manejo ambiental, donde incluya la identificación de impactos ambientales, programas de manejo ambiental. (anexar junto con la oferta)
Ejecución del contrato	Deterioro ambiental	El contratista deberá realizar los trámites licencias, permisos, conceptos de dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente.(en ejecución)

XV. REQUISITOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (Artículo 25 de la Resolución 0312 de 2019):

CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). (Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que aplique al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

En cumplimiento de lo anterior, se deberá diligenciar (Según aplique):

En el evento de que el proponente sea una persona natural Prestación de servicios deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos mediante diligenciamiento y presentación con la oferta del ANEXO No 8 "CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En caso de tratarse de persona Natural o Jurídica o Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito. Para lo anterior deberá diligenciar y presentar con la oferta ANEXO MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)"

El proponente deber anexar el respectivo certificado de la ARL en donde se evidencia el cumplimiento con el sistema EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)"

XVI. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Registrar la Normatividad aplicable según sea la modalidad de selección

A. Requisitos Habilitantes

Las ofertas que cumpla con los requisitos del pliego de condiciones del presente proceso, se le calificará como elegible habilitado.

B. Criterios de verificación jurídica.

Las ofertas que cumpla con los requisitos requeridos en el pliego de condiciones del presente proceso, se le calificará como elegible habilitado.

C. Criterios de verificación Económica

Para efectos de la evaluación económica se consideran propuestas hábiles aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero.

D. Criterios de verificación Financiera: N/A

Teniendo en cuenta el valor de los bienes objeto de enajenación, para el presente proceso de selección no se exigirán criterios financieros.

E. Capacidad residual: N/A

F. Criterios de verificación técnica:

CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El Oferente deberá presentar bajo gravedad de juramento, compromiso irrenunciable de ejecutar el contrato futuro de conformidad con las especificaciones técnicas, exigidas en el Anexo No 1, los estudios previos y demás documentación legal y certificaciones requeridas, así como el compromiso irrenunciable de aceptar las obligaciones y todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

El comité evaluación revisara en detalle los documentos aportados a fin de determinar la habilitación correspondiente conforme al pliego de condiciones y el estudio previo.

EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE:

Los proponentes que deseen participar del proceso de contratación deberán acreditar experiencia habilitante en mínimo dos (2) contratos ejecutados y liquidados a satisfacción con entidades públicas/ privadas.

Lo anterior, con el fin de verificar la experiencia suficiente, que permita evidenciar la capacidad técnica y operacional del proponente.

Se exigirá la presentación de actas de liquidación por cada contrato, en donde se acredite la existencia de vínculo contractual y su correcta ejecución. Son obligatorias las actas de liquidación teniendo en cuenta que estos documentos son la única forma de poder demostrar ejecución y satisfacción total de los contratos ejecutados.

Los documentos deben ir debidamente firmados por los representantes legales, ordenadores del gasto o la persona natural que por mandato legal sea competente en el acuerdo contractual que se pretende certificar. Por ningún motivo se aceptará documentos que no estén firmados, que contengan enmendaduras o alteraciones que comprometan la legitimidad del documento.

Los contratos celebrados y liquidados electrónicamente en el SECOP, son completamente validados; por tal razón los proponentes deberán allegar el certificado que emite la plataforma SECOP para cada documento correspondiente.

NOTA: El suministro de información o documentación falsa será causal de rechazo directa; el comité evaluador revisará en detalle los documentos apartados por los oferentes a fin de determinar legitimidad, lo anterior de acuerdo con el numeral 7° del artículo. 26, ley 80 de 1993; "los proponentes y contratistas del estado son responsables por la información que suministren en el curso de la gestión contractual del estado", lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal que pueda acarrear la presentación de documentos públicos falsos por parte de los proponentes de conformidad con lo establecido en el artículo. 286 del Código Penal, Ley 599 de 2000.

Solo se tendrán en cuenta para evaluar experiencia habilitante los siguientes documentos:

Actas de liquidación o terminación de contrato.

LA DOCUMENTACIÓN APORTADA DEBE CONTENER COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. Nombre del vendedor (entidad pública o entidad privada)
2. Objeto del contrato
3. Actividades principales - ejecutadas
4. Fecha de iniciación
5. Fecha de terminación
6. Debe permitir evidenciar el cumplimiento de las obligaciones, es decir ejecución total y paz y salvo total.

Los proponentes solo pueden acreditar experiencia propia, no se aceptará experiencia por convenios o de terceros, subsidiarias o matrices empresariales.

- PERFIL DEL PERSONAL REQUERIDO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: N/A

- DOCUMENTACIÓN

El proponente deberá allegar con la oferta, adicional a los documentos solicitados en el pliego de condiciones:

1. Resolución (habilitación) expedida por el Ministerio de Transporte donde lo autorice como entidad desintegradora de vehículos a nombre del proponente.

2. Resolución del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible (Certificado expedido por la autoridad ambiental competente, en el que se autorice la actividad de desintegración vehicular, de conformidad con los requisitos que establezco el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás normas aplicables).

3. Plan de manejo ambiental del proceso de desintegración vehicular.

4. Actas de liquidación firmadas de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

5. Copia de Resolución de habilitación para la gestión de residuos RAEE, que puedan llegar a resultar del proceso de desintegración vehicular. (a nombre propio si es a nombre de un tercero debe presentar el convenio suscrito con el tercero y la resolución de habilitación del tercero).

 NOTA: como el objeto del presente proceso es la desintegración de vehículos, no será obligatorio tener la habilitación para residuos RAEE a nombre de la empresa proponente, debido a que no es común dedicarse a las dos actividades comerciales, por lo tanto, el proponente podrá presentarla o habilitarse con la presentación de un tercero que por convenio pueda prestar los servicios al oferente principal de gestión de RAEE.

- VISITA PREVIA

A solicitud de parte los proponentes interesados en visitar el lugar donde se encuentran los bienes objeto de enajenación y con el fin de revisar las implicaciones de gastos y transporte, así como de los riesgos e imprevistos que se pueden presentar, podrán solicitar visita previa a la presentación de la oferta. Esta visita no es de carácter obligatorio, pero los proponentes que no asistan no podrán alegar desconocimiento sobre las actividades implícitas por las condiciones de los elementos a ser enajenados; el oferente deberá asumir los costos que se puedan generar con ocasión de mencionada visita de inspección a los bienes a enajenar; para el efecto deberá asistir la persona natural interesada en la compra o siendo persona jurídica, consorcio o unión temporal, su representante legal, representante o autorizado. El interesado u oferente aceptan el estado de los bienes en las condiciones en que se encuentran.

Respecto del(los) lote(s), en los que no procede o no se realizó la inspección física, NO se aceptará esta circunstancia como argumento por parte de los participantes para solicitar la cancelación parcial o total de su oferta o de la venta respectiva.

La Entidad asume que todo interesado tiene el conocimiento del estado actual de cada uno de los bienes y que ha tenido en cuenta todos los costos y gastos que requiere con el fin de establecer su propuesta y por lo tanto no podrán alegar posteriormente desconocimiento de las condiciones o circunstancias que puedan afectar su oferta.

G. Criterios de Ponderación: N/A

- ✓ Factores de ponderación técnica: N/A
- ✓ Factores de ponderación económica: Mayor precio ofrecido, cumpliéndose los numerales 4, 5 y 6 del art. 2.2.1.2.2.2.1 de Decreto 1082 de 2015
- ✓ Puntaje final de las propuestas: N/A
- ✓ Factores de desempate.

En caso de empate al terminar la mejora de oferta, la Entidad Estatal seleccionará al proponente que presentó el mayor precio inicial.

En caso de persistir el empate la Entidad Estatal, aplicará las reglas contenidas en el numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015, así:

1. Preferir la oferta nacional frente a la oferta extranjera.
2. Preferir la oferta presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el proponente, denominado sorteo, el cual se desarrollará en audiencia.

Nota: La anterior numeración se realizará sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con los artículos 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015, para efectos de desempate, el proponente que tenga la condición de Mipyme, deberá allegar el formulario Acreditación de Condición de Mipymes para Efectos de Criterios de Desempate", del pliego de condiciones, acompañado de los documentos previstos en el Decreto 1082 de 2015.

Nota: De conformidad con el artículo 2 de la Ley 905 de 2004 las MIPYMES, son una unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, incluidas las Famiempresas de pequeña y mediana empresa, que responda a los siguientes parámetros:

- Mediana empresa: a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores, o b) Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) a treinta mil (30.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

- Pequeña empresa: a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores, o b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

- Microempresa a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores o, b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PROCEDIMIENTO DEL SORTEO EN CASO DE MANTENERSE EL EMPATE.

Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:

EL MINISTERIO –COMANDO GENERAL –DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES determinará el día, la hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, comunicando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.

1. La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.
2. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
3. El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El número de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.
4. Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por éste último.
5. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
6. Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
7. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.
8. El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

9. De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

H. Causales de rechazo.

1. Cuando la actividad de la persona natural o el objeto de la persona jurídica del oferente no esté relacionada con el objeto del presente proceso.
2. La no entrega del comprobante de consignación por valor igual o superior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta.
3. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
4. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
5. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la constitución y la ley.
6. Cuando el proponente una vez requerido por la entidad no allegue las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas o cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; o cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del término establecido por la entidad para ello impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.
7. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio de Defensa Nacional – Comando General – Dirección Nacional de GAULA Militares.
8. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
9. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
10. Cuando no presente o presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas, documentación, experiencia habilitante y demás condiciones del pliego de condiciones dentro del término establecido por el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General – Dirección Nacional de GAULA Militares.
11. Cuando el proponente no este habilitado para realizar la desintegración de vehículos por la autoridad competente. (mediante: Resolución vigente expedida por el Ministerio de Transportes, habilitando a la Entidad Desintegradora para que realice la desintegración de vehículos).
12. Cuando la propuesta económica *sea inferior* al valor mínimo de venta.
13. Cuando el proponente no cumpla con el compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso de selección.
14. Cuando el oferente no acredite la experiencia requerida.
15. La presentación de varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona.
16. Cuando el proponente haya sido objeto de imposición de cinco (05) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales (artículo 90 Ley 1474 de 2011)
17. Cuando el proponente haya sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (02) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. (artículo 90 Ley 1474 de 2011).
18. Cuando el proponente no presente la resolución de habilitación como desintegrador de vehículos expedida por el Ministerio de Transporte.
19. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

I. Criterios de adjudicación.

La Entidad Estatal adjudicará el lote de vehículos al oferente que haya ofrecido el mejor precio *(más alto)*, luego de que se les haya concedido a los partícipes la oportunidad para mejorar la oferta o lance de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.

La subasta inversa electrónica será el día establecido en el cronograma del proceso de selección.

XVII. SOPORTE QUE PERMITA EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN.

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán prever todos los riegos involucrados en la contratación, es decir todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo del proceso de contratación y ejecución del contrato, que puedan generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORÍA	A quien se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento / control	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria					Cómo	Cuando
1	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Que los bienes objeto de la enajenación tengas vicios ocultos.	Los bienes se entregan en el estado que se encuentras, y la entidad no responderá por vicios ocultos.	3	4	7	ALTO	CGDGM	Se deberá realizar cronograma de ejecución, entre el supervisor y el contratista, para la verificación de los bienes.	1	2	3	BAJO	NO	SUPERVISOR	Planeación	N/A	Realizar cronograma de ejecución, entre el supervisor del contrato y el contratista, para la verificacion de los bienes .	Planeación
2	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Verificación de los centros de recolección y la maquinaria exigida en el pliego de condiciones	Se pueden generar valores erróneos en el pesaje que inducirá a obtener menores ingresos por kilo de chatarra.	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	Verificar que los oferentes cumplan con las condiciones técnicas exigidas	2	2	4	BAJO	NO	COMITÉ EVALUADOR Y SUPERVISOR	Planeación	N/A	Verificación de documentos comprendidos en los requisitos habilitantes y verificación física de los centros.	Durante la ejecución del contrato.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORÍA	A quien se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento / control	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo	Cuando
3	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento de la normatividad ambiental y autorización administrativa). Licencias ambientales territoriales y autorización MND trasportes.	Sanciones, multas o llamados de atención por parte de entidades estatales de control por el incumplimiento de la normatividad ambiental.	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	Verificar que los oferentes cuenten con copia de los actos administrativos que otorgan la licencia ambiental, el plan de manejo ambiental y la autorización Administrativa Ministerio de Transportes.	1	2	3	BAJO	SI	COMITÉ EVALUADOR Y SUPERVISOR	Planeación	N/A	Verificación de documentos comprendidos en los requisitos habilitantes.	Durante la ejecución del contrato.
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	El Contratista no satisface las necesidades estipuladas en el contrato.	Incumplimiento del objeto contractual y obligaciones estipuladas en el contrato (pagos relativos al proceso de desintegración)	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA	Realizar el procesamiento administrativo sancionatorio por incumplimiento contractual	1	2	3	BAJO	NO	Coordinador del área jurídica de la Dirección de Contratación Pública, previo informe del supervisor asignado	Desde la firma del acta de inicio para la ejecución del contrato.	Hasta la entrega y recibo a satisfacción del objeto contratado	El supervisor del contrato verifique que las características técnicas coinciden o superan las del contrato.	Al momento de la entrega

XVIII. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015, se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento, la consignación en favor de la Entidad Estatal por un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, sin que sea procedente exigir garantía adicional a los oferentes o al comprador.

XIX. INDICACIÓN DE SÍ LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE.

Al revisar los tres parámetros contenidos en el manual explicativo para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, se evidencia lo siguiente:

El presente proceso está enmarcado dentro de las excepciones incluidas en el Anexo No. 4 A del Manual para el Manejo de los Acuerdos comerciales en proceso de contratación "No. 57".

XX. COMITÉS.

a) COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

SV. FERIA BARRERO FARIDE ANDRES
Cargo: SUBOFICIAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

b) COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR.

SV. HÉCTOR MAURICIO GALLEGO BELTRÁN
Cargo: SUBOFICIAL DE TRANSPORTES

c) COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR

PS. JORGE LUIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ

d) COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR

PS. ELIANA GOMEZ RODRIGUEZ

12. SUPERVISOR DEL CONTRATO

MY. ARCESIO SANCHEZ RIAÑO

13. GERENTE DEL PROYECTO

TC. HÉCTOR LEONARDO SAAVEDRA PARDO
Cargo: Jefe de Planeación y Gestión Administrativa

Firmas:

TC. HÉCTOR LEONARDO SAAVEDRA PARDO
Gerente de Proyecto

SV. FERIA BARRERO FARIDE ANDRES
Comité técnico estructurador

PS. JORGE LUIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Comité Jurídico Estructurador

PS. ELIANA GÓMEZ RODRIGUEZ
Comité Económico Estructurador

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – CONDICIONES MÍNIMAS DE ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS OBSOLETOS – LOTE DE CHATARRA

No.	CONDICIONES ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
1	El Oferente deberá presentar bajo gravedad de juramento, compromiso irrenunciable de ejecutar el contrato futuro de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas en el Anexo No 1, los estudios previos y demás documentación legal y certificaciones requeridas, así como el compromiso irrenunciable de aceptar las obligaciones y todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. El comité evaluación revisara en detalle los documentos aportados a fin de determinar la habilitación correspondiente conforme al pliego de condiciones y el estudio previo.
2	El contratista deberá realizar la **RECOLECCIÓN** y **TRANSPORTE** de los vehículos automotores ubicados en las diversas unidades GAULA Militares a nivel Nacional. **NOTA**: Para lo cual utilizara vehículos de transporte especializados, que permitan el transporte adecuado de los vehículos. **NOTA**: Los vehículos objeto de enajenación, inservibles y obsoletos se encuentran ubicados en diferentes lugares del territorio Colombiano, el contratista deberá recogerlos y transportarlos hasta su centro de desintegración vehicular, por su propia cuenta y responsabilidad, asumiendo los costos que esta actividad genere.
3	El contratista deberá asumir todos los costos y gastos necesarios por concepto de **TRASLADO** y **PUESTA EN SITIO** al lugar de desintegración de todos los bienes objeto de chatarrización.
4	El oferente se compromete a mantener los precios ofertados por el lote de chatarra, durante las diversas etapas del proceso de contratación. **NOTA:** En caso de surgir cualquier controversia sobre el valor del lote o de alguno de los vehículos que se encuentran en el listado de bienes objeto de enajenación, esta solo podrá versar sobre el valor resultante propuesto por el oferente adjudicatario, es decir el valor del lote de chatarra pagado en la entidad y consignado en el contrato. Por ningún motivo se aceptará reclamaciones por valores diferentes a los establecidos en el proceso de contratación o el futuro contrato; reclamaciones por valores comerciales u/o cualquiera que pueda llegar a tasarse a criterio del contratista y en perjuicio de la entidad.
5	Para la desintegración y chatarrización de los vehículos el contratista y su respectivo personal deberán cumplir con la Resolución 646 del 18 de marzo de 2014.
6	El contratista deberá entregar al supervisor del contrato registro fotográfico, fílmico y documental en medio magnético robusto (una 1 TB portable) en donde se consigne información sobre la recepción del vehículo, persona que lo entrega y recibe, cargue, transporte y descargue, así como su desintegración total y chatarrización final.
7	El contratista deberá expedir el **CERTIFICADO DE DESINTEGRACIÓN** física total de los bienes chatarrizados, el mismo día que concluya su desintegración, en el que se acredite el cumplimento de la descomposición física de todos los componentes integrantes del bien; conforme a lo establecido en la Resolución 646 del 18 de marzo 2014 y normas ambientales vigentes. **NOTA**: los CERTIFICADOS DE DESINTEGRACIÓN deben ser entregados dentro del plazo de ejecución, el futuro contratista deberá garantizar la entrega de los respectivos documentos antes del vencimiento del plazo de ejecución. **NOTA:** El contratista deberá entregar certificados de disposición final de los vehículos de manera individual, es decir un certificado por cada vehículo.
8	El contratista deberá realizar el **PAGO** correspondiente a la revisión técnica de identificación de vehículos por parte de la DIJIN, (31 Vehículos) para que se expida el correspondiente certificado (**CERTIFICADO DIJIN**).

9	El contratista deberá realizar el **PAGO** correspondiente a la cancelación de matrícula ante la autoridad administrativa correspondiente del Ministerio de Transporte. (31 Vehículos)
10	El contratista deberá registrar directamente en el Registro Único Nacional de Transito (**RUNT**) el **CERTIFICADO DE DESINTEGRACIÓN** física total del vehículo, el mismo día de su desintegración.
11	El proponente deberá presentar la **RESOLUCIÓN** expedida por el Ministerio de Trasportes donde lo autorice como entidad desintegradora de vehículos a la empresa oferente. **(se debe presentar con la oferta, para la evaluación y habilitación)**
12	El proponente deberá presentar la **RESOLUCIÓN** de habilitación para la gestión de residuos **RAES**, que puedan llegar a resultar del proceso de desintegración vehicular. **NOTA:** como el objeto del presente proceso es la desintegración de vehículos, no será obligatorio tener la habilitación para residuos RAEE a nombre de la empresa proponente, debido a que no es común dedicarse a las dos actividades comerciales, por lo tanto el proponente podrá presentarla o habilitarse con la presentación de un tercero que por convenio pueda prestar los servicios al oferente principal de gestión de RAEES. **(se debe presentar con la oferta convenio y resolución que habilitar al tercero según corresponda, para la evaluación y habilitación)**
13	El contratista se compromete a informar oportunamente al supervisor del contrato, la fecha y hora en que se realizará la destrucción y chatarrización de los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.4 –Destrucción- del Manual de Bienes del Ministerio de Defensa, a fin de que la Entidad pueda designar a los funcionarios (jefe Logístico, Almacenistas y delegado de Control Interno) para que estén presentes en el momento de la destrucción y firmen el acta respectiva.
14	El oferente se compromete a prestar asesoría a la entidad sobre la información, documentos o trámites requeridos para la enajenación de bienes.
15	Responder por conservación, uso adecuado, deterioro o perdida de los bienes que en ejecución del contrato la Dirección Nacional de GAULA Militares le entregue para la chatarrización y posterior enajenación.
16	El contratista debe presentar al supervisor del contrato el respectivo cronograma de actividades para la chatarrización; indicando las fechas de recolección de los bienes, transporte, lugar de desintegración, fecha de arribo al lugar de desintegración, fecha de la desintegración, fecha de entrega de certificados de destinación final.
17	El contratista deberá designar una persona (nombre, teléfono y correo electrónico) para que el supervisor del contrato pueda comunicarse en todo lo relacionado con el proceso de la desintegración de todos los bienes.
18	El contratista deberá autorizar mediante poder especial expedido por el representante legal, a la persona designada para el retiro de los bienes en los sitios que se encuentren para su posterior traslado al centro de desintegración dispuesto por el contratista.
19	Trasladar las partes o bienes del sitio de almacenamiento a los centros de desintegración para su respectiva disposición y responder por la custodia de los mismos hasta su chatarrización.
20	El contratista deberá disponer de los equipos, maquinaria y personal necesario y suficiente para la desintegración de todos los bienes objeto de chatarrización.
21	Permitir el ingreso permanente al centro de desintegración donde se desarrollara el proceso de desintegración y chatarrización de los bienes al supervisor del contrato.
22	Realizar el proceso de desintegración y chatarrización definitiva e irreversible de todas y cada una de las unidades o partes automotrices, motores, partes, repuestos, accesorios, maquinaria y demás mercancías, bienes o partes entregadas por la Dirección Nacional de GAULA Militares, eliminando las características de identificación que se encuentren grabadas, impresas, adherida tales como (marcas, modelos, seriales, números entre otros), garantizando su inutilización de tal manera que no sean reutilizables en el futuro. Estas actividades se realizarán bajo el control y supervisión del respectivo supervisor del contrato.
23	Efectuar la disposición de residuos sólidos, líquidos y desechos resultantes del proceso de chatarrización, cumpliendo con los estándares de las normas ambientales vigentes.
24	El contratista deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato, las licencias otorgadas por la autoridad competente y necesaria para adelantar en debida forma del desarrollo del objeto contractual.
25	Para realizar los procesos de destrucción el contratista deberá en ejecución atender las directrices establecidas en la Directiva Ministerial No. 5 "Políticas de Gestión Ambiental", así como todas las normas ambientales relacionadas con el manejo de residuos.
26	Se deberá incluir el servicio de transporte desde el sitio de recolección de los bienes objeto de la enajenación hasta el centro de desintegración del contratista, garantizando el medio de transporte idóneo, acorde con la

	naturaleza del mismo. Todos los gastos que se generen en el proceso tales como: Embalaje, cargue, descargue, transporte, gastos de personal, alquiler de equipos, herramientas, entre otros, estará a cargo del contratista.

LISTA DE VEHÍCULOS Y LUGAR DE RECOLECCIÓN

NUMERO	CLASE DE VEHÍCULO	LÍNEA	PLACA	UNIDAD	CIUDAD	DEPARTAMENTO
1	CAMIÓN NPR	CHEVROLET	UAM806	GGSUC	COROSAL	SUCRE
2	CAMIÓN NPR	CHEVROLET	UAM822	GGSUC	COROSAL	SUCRE
3	CAMIÓN	NISSAN	SHI269	GGBOY	SOGAMOSO	BOYACÁ
4	AUTOMÓVIL	MAZDA	SHI334	GGBOY	SOGAMOSO	BOYACÁ
5	CAMIONETA	CHEVROLET	QVT057	GGBOY	SOGAMOSO	BOYACÁ
6	CAMIÓN NPR	CHEVROLET	WHI439	GGRIS	PEREIRA	RISARALDA
7	CAMIONETA	CHEVROLET	QVT056	GGRIS	PEREIRA	RISARALDA
8	CAMIONETA	MAZDA	NAF060	GGRIS	PEREIRA	RISARALDA
9	CAMIONETA	CHEVROLET	FLA494	GGCAQ	FLORENCIA	CAQUETÁ
10	CAMIONETA	CHEVROLET	QVT059	GGCAQ	FLORENCIA	CAQUETÁ
11	CAMIONETA	CHEVROLET	GYM556	GGCES	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR
12	CAMIÓN NPR	CHEVROLET	UWQ819	GGCES	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR
13	AUTOMÓVIL	CHEVROLET	SJQ528	GGMAG	SANTA MARTA	MAGDALENA
14	CAMIÓN NPR	CHEVROLET	UQP770	GGMAG	SANTA MARTA	MAGDALENA
15	CAMIONETA	CHEVROLET	DBD082	GGVAL	CALI	VALLE DEL CAUCA
16	CAMIONETA	MAZDA	PNB042	GGVAL	CALI	VALLE DEL CAUCA
17	CAMIONETA	CHEVROLET	QVT058	GGVAL	CALI	VALLE DEL CAUCA
18	CAMIÓN NPR	CHEVROLET	VCF120	GGVAL	CALI	VALLE DEL CAUCA
19	CAMIÓN NPR	CHEVROLET	XMA810	GGVAL	CALI	VALLE DEL CAUCA
20	CAMIÓN NPR	CHEVROLET	VMV602	GGNAR	PASTO	NARIÑO
21	CAMIÓN NPR	CHEVROLET	UTX031	GGMET	VILLAVICENCIO	META
22	CAMIÓN NPR	CHEVROLET	GYM555	GGGUA	RIOHACHA	GUAJIRA
23	CAMIONETA	CHEVROLET	DBD086	GGTUM	NARIÑO	TUMACO
24	CAMIÓN NPR	CHEVROLET	UQP797	GGCAR	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO
25	CAMIONETA	CHEVROLET	FCL029	GGCAR	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO
26	CAMIÓN NPR	CHEVROLET	XYD124	GGHUI	NEIVA	HUILA
27	CAMIONETA	CHEVROLET	GGZ078	GGHUI	NEIVA	HUILA
28	CAMIONETA	CHEVROLET	BRA189	GGCUN	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
29	CAMIÓN	MITSUBISHI	VDJ189	GGCUN	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
30	CAMIÓN	CHEVROLET	VDJ039	GGCUN	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
31	CAMIÓN NPR	CHEVROLET	XMA806	GGSAN	BUCARAMANGA	SANTANDER

32	CAMIONETA	CHEVROLET	QHJ053	GGSAN	BUCARAMANGA	SANTANDER
33	CAMIÓN NPR	CHEVROLET	XMA814	GGCAS	YOPAL	CASANARE
34	MOTOCICLETA	SUZUKI	VUA14C	GGCAS	YOPAL	CASANARE
35	CAMIÓN NPR	CHEVROLET	WTM417	GGTOL	IBAGUÉ	TOLIMA
36	CAMIONETA	CHEVROLET	EJE086	GGTOL	IBAGUÉ	TOLIMA
37	CAMIÓN NPR	CHEVROLET	WTM402	GGURA	CAREPA	ANTIOQUIA
38	MOTOCICLETA	AKT	VPR51D	GGBOL	CARTAGENA	BOLÍVAR
39	MOTOCICLETA	AKT	UKO56D	GGBOL	CARTAGENA	BOLÍVAR
40	MOTOCICLETA	AKT	UKO54D	GGBOL	CARTAGENA	BOLÍVAR
41	CAMIÓN NPR	CHEVROLET	EJE098	GGENA1	CARTAGENA	BOLÍVAR
42	MOTOCICLETA	AKT	VPR61D	GGPUT	PUERTO ASIS	PUTUMAYO
43	MOTOCICLETA	AKT	UKO58D	GGPUT	PUERTO ASIS	PUTUMAYO
44	CAMIÓN NPR	CHEVROLET	WHI432	GGCOR	MONTERÍA	CÓRDOBA
45	CAMIONETA	CHEVROLET	DBD084	GGCOR	MONTERÍA	CÓRDOBA
46	CAMIONETA	CHEVROLET	FCL 032	GGANT	BELLO	ANTIOQUIA
47	CAMIONETA	CHEVROLET	COH062	GGORI	RIO NEGRO	ANTIOQUIA
48	AUTOMÓVIL	RENAULT	ZJN145	GGARI	GRANADA	META

TC. HÉCTOR LEONARDO SAAVEDRA PARDO
Gerente de Proyecto

SV. FERIA BARRERO FARIDE ANDRES
Comité técnico estructurador